

Ciudad de México, 26 abril de 2017.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 11 horas con 45 minutos de hoy, miércoles 26 de abril de 2017, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en esta sesión.

Solicito a al Director de Atención al Pleno, que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Director de Atención al Pleno, sea tan amable proceda.

Director de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Con su venia, Comisionada Presidenta, le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeros Comisionados.

De no haber inconveniente, procederemos al desahogo del Orden del Día de esta Sesión.

Director López, por favor dé lectura al Orden del Día.

Director de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Sí, conforme a su instrucción, el Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 15 de marzo de 2017.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.
- 4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el documento denominado Revisión Integral de las Funciones Desempeñadas por las Unidades Administrativas que Integran la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, el dictamen relativo a la solicitud del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, que determina la improcedencia de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del Ámbito Federal.
- 6.- Presentación y discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración el Pleno del Instituto el nombramiento del titular de la Secretaría Técnica del Pleno.
- 7.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora López.

Se somete a su consideración el orden del día.

Les pregunto si tienen algún asunto general que deseen incluir para esta sesión.

De no haber comentarios, le rogaría su amable intervención, Director López, para que sea tan amable de tomar la votación.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, se somete a consideración de las comisionadas y comisionados el orden del día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el orden del día de esta sesión, sin que hayan sido incluidos asuntos generales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López,

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se somete a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 15 de marzo de 2017.

Preguntaría si hubiera algún comentario.

De no haber comentarios, por favor le rogaría su intervención nuevamente para tomar la votación correspondiente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Con gusto, Comisionada Presiente.

Me permito someter a consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 15 de marzo de 2017, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del

Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de marzo de 2017.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que, por favor, dé lectura a los asuntos que en materia de datos personales se someten a consideración de los integrantes del Pleno.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar, doy cuenta de que se registraron 6 proyectos de resolución de recursos de revisión que son licitados por parte de los Comisionados Ponentes.

En segundo término, doy cuenta a este Pleno de 28 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales uno de ellos corresponde a un sobreseimiento por quedar sin materia, así como tres proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día, aprobado para esta Sesión respectivamente.

En tercer orden, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión.

En el siguiente proyecto de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, de la Comisionada Presidente Puente, el expediente RRD-0034/17, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos que se proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada, de la Comisionada Ximena Puente, el expediente RPD-0083/17 y el RPD-0153/17, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el LRRD-0076/17, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el expediente RRD-0029/17, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, el expediente RPD-0164/17, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y de la Comisionada Kurczyn, el expediente RPD-0144/17 y RRD-0039/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y RRD-0032/17, del Servicio de Administración Tributaria.

Del Comisionado Joel Salas, el expediente RPD-0161/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido y propuesta es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

De la ponencia del Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, el expediente RRD-0066/17, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido y propuesta es ordenar al sujeto obligado a dar respuesta.

Del Comisionado Monterrey, RRD-0096/17, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Joel Salas Suárez, el expediente RPD-0154/17, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Están a su amable consideración los proyectos de resolución en materia de datos personales.

Si no hubiera comentarios, pasaríamos por favor, a su aprobación, en su caso, correspondiente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Con gusto, Comisionada Presidente.

Están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: (inaudible).

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que le solicito de nueva cuenta su intervención para que, por favor, dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente sesión.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar, doy cuenta a este Pleno de 52 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 46 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

En segundo orden, doy cuenta de cuatro recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 3.8 del Orden del Día.

En tercer lugar, doy cuenta de un recurso de revisión atraído que se encuentra listado en el numeral 3.9 del Orden del Día.

En cuarto orden procedo a dar cuenta de la lectura de los números de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación de este Pleno.

En los siguientes proyectos el sentido que se propone es revocar la respuesta del sujeto obligado, todos corresponden a la nomenclatura RRA del año 2017, de la Comisionada Presidente Ximena Puente, el 1322, del Fondo Mixto de Fomento a la Inversión Científica y Tecnológica, CONACYT, Gobierno del estado de Morelos.

El 1420, de la Procuraduría Agraria; el 1805, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 1861, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Del Comisionado Acuña el 1499, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 1590, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De la Comisionada Cano, el 1213/2017, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 1297, de la Secretaría de Educación Pública; el 1507, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 1542, del Fideicomiso SEP-UNAM; el 1598, de la Secretaría de la Función Pública, y el 1668, de la Secretaría de Energía.

Del Comisionado Guerra el 423, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 486, del Partido Movimiento Regeneración Nacional; el 668 y su acumulado, de la Comisión Federal de Electricidad; el 808 del Tribunal Superior Agrario; el 1025, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; el 1074, del Fideicomiso Barrancas del Cobre; el 1102, del Fideicomiso para la Cineteca Nacional; el 1179, del Partido Acción Nacional; el 1186 y el 1641, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 1354 y el 1732, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 1781 de la Presidencia de la República.

De la Comisionada Kurczyn, el 585, de la Secretaría de la Función Pública; el 935, del Instituto Mexicano de Cinematografía; el 970, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 977, del Centro Nacional de Control de Gas Natural; el 1075, del Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras; el 1110, de la Secretaría de Gobernación; el 1194, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 1285, del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; 1369, de la Presidencia de la República; 1509, de la Secretaría de Cultura; 1754, del Consejo Nacional de Fomento Educativo; y 1880, de la Secretaría de Marina.

Del Comisionado Monterrey, el 1342, de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1461, de la Secretaría de Salud; 1517, del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidad en el Sector Rural, A.C.; 1531, de la Auditoría Superior de la Federación; 1573, de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1615 y su acumulado, del Instituto Nacional Electoral y 1783, de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Del Comisionado Salas, el 1554, de la Comisión Federal de Electricidad; el 1715, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; el 1967, del Instituto Nacional Electoral; el 1974, de México Emprende; el 2016, del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 2030, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

De la Comisionada Presidente Puente, el 601, del Instituto Nacional Electoral; el 986 del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el 1302, de la Presidencia de la República; 1070, de la Procuraduría General de la República; 1532, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 1588, del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.; 1609, de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; 1693, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 1819, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1826, del Instituto Mexicano del Seguro Social y 1854, de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

De la ponencia del Comisionado Acuña, el 477 y sus acumulados, de la Comisión Federal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios; el 490 y el 759 del Consejo de la Judicatura Federal; el 1351, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 1478 de la Comisión Federal de Electricidad, y el 1723, del Tecnológico Nacional de México.

De la Comisionada Cano, el 478 de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 828 y el 1570, de la Procuraduría General de la República; el 919, del Colegio de Posgraduados; el 1052, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y el 1129 de la Secretaría de Educación Pública y 1584 de la Secretaría de Energía.

El Comisionado Guerra el 990 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 1018 de la Secretaría de Energía, el 1095 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 1207 y el 1690 del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1235 del Centro Nacional de Alta Especialidad de Chiapas, el 1396 de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el 1564 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el 1753 de la Agencia Espacial Mexicana.

De la Comisionada Kurczyn el 312 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el 319 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el 431 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 543 de Nacional Financiera SNC, el 697 de

la Universidad Autónoma de Chapingo, el 1278 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el 1341 del Partido Movimiento Regeneración Nacional, 1460 de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1467 y 1537 de la Secretaría de Educación Pública, 1516 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 1530 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1558 de la Comisión Reguladora de Energía, 1565 de la Universidad Nacional Autónoma de México y 1691 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Del Comisionado Monterrey el 1293 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 1391 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1482 del Servicio de Administración Tributaria y 1734 de la Secretaría de Educación Pública.

Del Comisionado Salas el RDA-1393716 bis, de PEMEX Transformación Industrial.

Posteriormente los siguientes son de nomenclatura RRA del año 2017.

El 1148 de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, el 1834 de la Comisión Federal de Electricidad, el 1883 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el 1995 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el 2079 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Asimismo, señoras y señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

De la Comisionada Presidente Puente, el 1084 de la Secretaría de Educación Pública, el 1446 de la Comisión Nacional del Agua, el 1756 del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Del Comisionado Acuña, el 974 de la Comisión Nacional del Agua, el 1163 del Hospital General Doctor Manuel Gea González, de la Comisionada Cano, el 2 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es un RRA y el RRA-0583 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 1787 de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Del Comisionado Guerra, el RRA- 0085 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, todos nomenclatura RRA del año 2017, el 948 del Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Posgraduados, el 1515 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 1592 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Del Comisionado Monterrey, el RDA-3785/15-BIS, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las nomenclaturas RRA del año 2017, el 1090, del Instituto de Pediatría, y el 1580, del Partido Acción Nacional.

Del Comisionado Salas, el 1085 de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios; el 1491, del Instituto Mexicano de Seguro Social; el 1596, de la Secretaría de la Defensa Nacional; y el 1904, de la Secretaría de Educación Pública.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en la Regla Décima Primera, numeral 5, y Décima Tercera, numeral 6, párrafo 2º de las Reglas de Sesiones del Pleno, las Comisionadas Cano y Kurczyn hicieron del conocimiento de la Dirección General de Atención al Pleno que emitirán votos disidentes en las resoluciones recaídas a los recursos de revisión, identificados con las claves RRA-0486/17, en contra de Movimiento de Generación Nacional; RRA-0389, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; RRA-1459, en contra de la Secretaría de Salud; RRA-1678, RRA-1682, RRA-1683 y RRA-1721, en contra de la Secretaría de Gobernación, los anteriores sustanciados en las ponencias de los Comisionados Cano, Guerra, Monterrey y Puente.

Asimismo, el Comisionado Salas emitirá votos disidentes en las resoluciones recaídas a los recursos de revisión, identificados con la clave RRA-0668 y su acumulado, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; RRA-1351 y RRA-1530, ambos interpuestos en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RRA-1368, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad; y RRA-1753, en contra de la Agencia Espacial Mexicana, sustanciados en las ponencias de los Comisionados Acuña, Guerra y Kurczyn.

La Comisionada Cano emitirá voto disidente en el recurso de revisión 0948, interpuesto en contra del Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Posgraduados, sustanciado en la ponencia del Comisionado Guerra.

Y finalmente, los Comisionados Cano y Guerra emitirán votos particulares en las resoluciones: RRA-1129, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, y RRA-1491, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo cual se da cuenta a este Pleno de los votos particulares y disidentes señalados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Están a su consideración los proyectos de resolución en materia de acceso a la información.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

Pediría, por favor, que se separe de la votación en bloque el recurso de revisión con la clave RRA-1596/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Y nada más me queda la duda, en función de la reunión previa que tuvimos, se dijo que una serie de recursos que yo presento con las claves 1491/17, en contra del IMSS; 1554/17, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; y 1883/17, en contra de CONACYT, que se iban a votar en bloque, pero creo que no se mencionaron.

Entonces, nada más comentar, si están de acuerdo, que se puedan votar en bloque. En estos asuntos, todos irían en contra del proyecto que yo estoy proponiendo al Pleno, conforme a precedentes, o si se discuten en lo individual.

Entonces, pediría, por favor, a la Dirección que se puedan incluir estos proyectos en la votación en bloque, en donde, insisto, todos los Comisionados van en contra y sólo un servidor va a favor.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Se separa, Comisionado Salas el proyecto que señalo y le rogaría su intervención también, para precisar estos proyectos en la votación en bloque y el señalamiento también de la posición del Comisionado Salas.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, muy buenos días. Igual para los mismos efectos separaría el recurso RRA 1584/2017, en contra de la Secretaría de Energía.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: ¿Se separa ese proyecto, Comisionada Cano?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias. En el mismo sentido estoy solicitando que el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 543/2017, interpuesto en contra de Nacional Financiera S.N.C., se vote individualmente una vez que lo hayamos discutido. Gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Se separa, Comisionada Kurczyn con gusto.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta. Muy buenos días, colegas y a todos quienes nos acompañan.

Para los mismos efectos separaría de la votación en bloque, si me lo permiten, el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión 3785/2015 bis, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el proyecto resolución con el folio 1293/2017, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey. Se toma nota.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, muchísimas gracias Comisionada Presidenta. A mis compañeros de Pleno, decirlo, pues son varios. La verdad me gustaría hubiese de parte del Director atención, por si alguno de ellos ya estuviese incluido en bloque, para que no vaya a ocurrir que, pues pudiera parecer que se resuelve dos veces, lo cual no podría ocurrir jamás, pero bueno.

Entonces, más vale decirlo así, sería el recurso RRA 490/2017, que es un engrose en contra del Consejo de la Judicatura Federal; el RRA 974/2017, en contra de CONAGUA, que ese sí es posicionamiento, sin controversia.

Luego, traería sobre esa condición de duda, a ver si ya está incluido en bloque, el RRA 1163/2017, en contra del Hospital General "Doctor Manuel Gea González". Y finalmente sería el RIA 2917, en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco. Serían todos.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña. Se toma nota de todos y cada uno de los recursos que acaba de separar.

Y de nuestra ponencia, tengo entendido, que el 1302/2017, se vota en bloque.

Director López, favor de verificar, porque están al Orden del Día y teníamos en la relación del bloque.

Solamente le pediría que hiciera una relación de todos estos proyectos de recursos que se han separado, cuáles tienen votación en lo particular y cuáles se someten a exposición de parte del Pleno.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Sí, se han separado, con su venia, Comisionada Presidente, se han separado para su discusión individual, de la ponencia del Comisionado Salas, el 1596/17, de la ponencia de la Comisionada Cano, el 1584/17, de la ponencia de la Comisionada Kurczyn, el 543/17, del Comisionado Monterrey el 378515/Bis RDA y del Comisionado Acuña, 490/17, 974/17, 1163/17, el RIA29/17 y el 759 y sus acumulados diagonal 17.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Favor de proceder a tomar la votación.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más para efectos de aclarar, en los dos recursos, el 1129, en contra de la SEP, que está radicado los dos en la ponencia y el diverso 1682, en contra de Gobernación, se presentan a consideración de la mayoría, y haré mi voto específico.

Está el voto en contra, pero se emite por la consideración de cortesía.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Sí, tomamos nota, Comisionada Cano.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Solamente en sintonía con lo recientemente expuesto por la Comisionada Cano, precisar que en el caso del recurso de revisión que se votará en bloque RRA1052/17, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que la Comisionada ponente lo presenta por cortesía, yo hago mi voto disidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta.

Nada más, sí mencioné el 1293/17 ¿verdad? De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Es que me están diciendo que había alguna confusión, me lo indicaron, entonces qué bueno.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Director López, favor de tomar nota, y tomar la votación correspondiente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Con gusto, Comisionada.

Me permito informar que se han separado 18 proyectos para su discusión y votación en lo individual, por lo que están a consideración el resto de los proyectos de resolución y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las salvedades expuestas.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, excepto los recursos de revisión que fueron señalados.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Director General de Atención al Pleno, le solicito que por favor presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RDA-3785/15 bis, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que somete el Comisionado Monterrey a consideración de los integrantes del Pleno.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, mediante una solicitud de información un particular requirió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los programas de remediación que diversas empresas han sometido ante esta autoridad con motivo del derrame ocurrido en los ríos Sonora y Bacanuchi el pasado 6 de agosto de 2014.

En respuesta...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Un momento, por favor, Director López.

Me está comunicando la intención del Comisionado Monterrey, de hacer la exposición técnica y también su posicionamiento. Muchas gracias.

Tiene usted la voz, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Preferiría hacerla yo. Le agradezco mucho al Director quien hoy nos asiste en la Secretaría Técnica.

Gracias, Presidente.

Con la venia de los colegas.

En estricto acatamiento a la ejecutoria de amparo que ha sido referida por el licenciado Fidel López Pérez, someto a la consideración el proyecto de resolución al recurso de revisión en cita.

Mismo que derivó de la solicitud de acceso de un particular mediante la cual requirió en relación con el derrame ocurrido en el Río Sonora y Bacanuchi el 6 de agosto del año 2014.

Los programas de remediación que las Empresas Buenavista del Cobre S.A de C.V y Operadora de Minas e Instalaciones Mineras S.A de C.V hubiesen sometido ante la SEMARNAT las autorizaciones emitidas sobre el particular, así como la información complementaria, solicitada a esta empresa y la opinión del Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México, respecto del referido programa de remediación.

Como respuesta, el sujeto obligado informó que la información solicitada se encontraba reservada conforme en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que estaba inmersa en un procedimiento deliberativo.

No obstante, lo anterior, proporcionó la versión pública de la propuesta del programa de remediación para la Zona 1, clasificando los procesos, equipos, insumos, técnicas y procedimientos autorizados para realizar la remediación en términos de lo establecido en el Artículo 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Derivado de lo anterior, el recurrente manifestó su inconformidad con la clasificación de la información requerida.

En esta tesitura, resulta indispensable recordar el contexto del que derivó la información a la que pretende tener acceso el particular, siendo éste el lamentable suceso del 6 de agosto del año 2014 en el que se derramaron cerca de 40 mil metros cúbicos del Sulfato de Cobre acidulado en el Arrollo Tinajas, Municipio de Cananea, Sonora, proveniente de las instalaciones de la Empresa Buenavista del Cobre, subsidiaria del Grupo México.

Sobre el particular se ha hecho del conocimiento de la opinión pública que los habitantes de la zona informaron a la Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno de Sonora la coloración inusual del Río Bacanuchi, y que derivado del referido derrame la empresa notificó del incidente a la autoridad federal el 8 de agosto del año 2014 telefónicamente, y hasta el 12 del mismo año de manera formal.

Ante el suceso catastrófico comenzaron las labores por parte de las autoridades ambientales para la atención de la emergencia ecológica, entre las que se encuentran: un proceso de remediación en el Río Sonora, a cargo de la empresa o de las empresas Buenavista del Cobre, S.A. de C.V. y Operadora de Minas e Instalaciones Mineras, S.A. de C.V., responsables del derrame.

Cabe señalar que dicho acontecimiento es el de mayor daño ambiental causado por la industria minera en la historia del país, con consecuencias de gran magnitud, pues ante el hecho las autoridades federales suspendieron de manera precautoria los pozos cercanos al cauce de los ríos señalados desde el 10 de agosto, y con ello el suministro de agua potable se interrumpió a cerca de 22 mil habitantes de al menos 7 Municipios afectados.

Por esa razón, la actividad productiva de la zona se detuvo y consecuentemente hubo algunas afectaciones económicas para los productores y habitantes de la misma, además de los notorios impactos y riesgos de ordenamiento ambiental y ecológico que experimentaron los recursos naturales de la zona afectada.

En esa tesitura, resulta evidentemente que el caso involucró un notorio impacto y trascendencia medioambiental con consecuencias aún actuales y que, dese la óptica de un servidor, la información relativa a los programas de remediación para aminorar los riesgos y restaurar el equilibrio ecológico de la zona afectada es por su naturaleza eminentemente información pública y de relevante interés social.

Bajo esa lógica debo reiterar la posición que he mantenido en casos similares, en el sentido de que, ante una notoria relevancia y trascendencia ambiental, como la expuesta, el ejercicio del derecho de acceso a la información que permita conocer a la ciudadanía las acciones que las autoridades han ejecutado o vayan a ejecutar por sí o a través de terceros a efecto de resarcir los daños de una eventualidad, como la referida, permite garantizar a su vez a los particulares el derecho a un medio ambiente sano.

Motivo por el cual destaco lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que la información con relevancia medioambiental en posesión del Estado es por definición pública, en razón de su trascendencia para la salud de las personas, ya que de una interpretación armónica y sistemática de los artículos 4º y 6º constitucionales es posible reconocer la existencia de un derecho fundamental a la información medioambiental, tomando en cuenta:

Por un lado, que la posibilidad de prevenir efectos negativos sobre el medio ambiente que dañen a los individuos y a la colectividad implica la obtención de información oportuna, idónea y necesaria para sus efectos.

Y, por otro lado, que el medio ambiente adecuado o con un medio ambiente adecuado, además de estar reconocido como un derecho protegido constitucionalmente e internacionalmente, constituye el presupuesto central, el contexto espacial de subsistencia para el desarrollo y disfrute de los demás derechos esenciales del hombre, vida, salud, integridad personal, entre otros.

En razón de ello, reitero mi convicción, misma que ha sido compartida, por supuesto, con el Comisionado Salas, en el sentido de considerar que la naturaleza pública de la información referida al medio ambiente, con una relevancia y trascendencia social, como el caso que nos ocupa, tiene preeminencia sobre cualquier motivo o reserva temporal de los previstos en la Ley de la materia, aludida por los sujetos obligados, por el sólo hecho de estar directamente relacionada con el ejercicio del derecho fundamental a un medio ambiente sano y adecuado, sin que ello implique, por supuesto, que se pueda tachar de absoluta la postura, pues la propia Corte ha determinado que el acceso a la documentación que contenga este tipo de información se debe dar en versión pública salvaguardando la información de carácter confidencial de terceros.

Postura que se encuentra recogida, incluso, en el criterio 04/2013 de este Instituto, por lo tanto, en el presente caso, al tenerse acreditada la notoria relevancia y trascendencia medioambiental de la información a la que se pretende tener acceso, pues se relaciona directamente con el daño ambiental de mayor envergadura

causado por una industria, por la industria minera, en la historia de México, la publicidad de la información debe priorizarse por ese sólo hecho, más allá de cualquier consideración de reserva temporal que haya hecho valer el sujeto obligado.

Es por estas razones que en el proyecto que se presenta se propone revocar la respuesta de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, e instruirle que ponga a disposición del particular lo siguiente:

1. El escrito de fecha 26 de noviembre del año 2014, mediante el cual las empresas Buena Vista del Cobre S.A. de C.V. y Operadora de Minas e Instalaciones Mineras S.A. de C.V., presentaron el Programa de Remediación.
2. El Programa de Remediación de la Zona 1, como parte del Plan Maestro.
3. El oficio de aprobación de la zonificación del sitio afectado por el derrame.
4. La presentación del Programa de Remediación específico para cada una de las zonas.
5. Finalmente, el oficio por medio del cual, el Director General de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas requirió a la Empresa Buena Vista del Cobre S.A. de C.V., la presentación de diversos documentos, así como el escrito de contestación a éste.

Documentos en los que únicamente se podrán testar el nombre, firma y fotografía de las personas físicas que en ellos aparecieran, de conformidad con los artículos 3º, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dicho lo cual, reitero mi convicción de que este Instituto debe velar por el efectivo derecho a la información oportuna idónea y necesaria de relevancia medioambiental y con trascendencia social, por encima de cualquier excepción en la publicidad temporal de la información, que tenga como finalidad la tutela de otros bienes jurídicos, ya que el interés público de conocerla es evidente y notoria.

Sería cuanto. Muchas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Está a su consideración.

Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias. Bueno, no comparto el proyecto de resolución que nos está presentando el Comisionado

Monterrey, aunque arribamos tal vez a la misma conclusión, pero tengo otras consideraciones que hacer.

Para contextualizar el recurso de revisión de mérito, el 6 de agosto del 2014, explico, se derramaron 40 mil metros cúbicos de sulfato de cobre acidulado, en el arroyo Tinajas, municipio Cananea, Sonora, proveniente de las instalaciones, que ya lo mencionó el Comisionado, de la empresa Buena Vista del Cobre, subsidiaria del Grupo México, por lo que los habitantes de la zona informaron a la Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno de ese estado, la coloración inusual del Río Bacanuchi, por la cual la empresa notificó del incidente a la autoridad federal.

A partir de tales acontecimientos comenzaron las labores a cargo de las autoridades ambientales, a efecto de emprender acciones relativas al proceso de remediación del río referido a cargo de las empresas responsables del derrame.

En ese sentido, el particular requirió a la SEMARNAT, los programas de remediación que la que las empresas responsables del derrame referido, han sometido a su consideración.

Las autorizaciones que hubiese emitido el sujeto obligado para el programa de remediación, la información complementaria solicitada por el sujeto obligado a las empresas y la opinión del Instituto de Geología de la UNAM, respecto de ese mismo programa.

El sujeto obligado manifestó que la información y documentos establecidos como requisitos para el trámite SEMARNAT07-035-A, remediación, emergencia ambiental que las empresas responsables presentaron para la remediación del sitio ubicado en la Cuenca del Río Bacanuchi, afluente del Río Sonora, se encuentra clasificada en términos del artículo 14, fracción VI de la ya abrogada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ello por encontrarse en un proceso deliberativo en trámite, ya que las propuestas de remediación pueden ser modificadas, al no haberse adoptado una decisión definitiva.

Por otro lado, remitió al recurrente la versión pública, de la resolución relativa a la propuesta del Programa de Remediación para la zona número uno, toda vez que parte de la información es confidencial, pues describe a detalle los procesos y equipos, insumos, técnicas y procedimientos, que le fueron autorizados para realizar la remediación del suelo de esa zona del sitio afectado, aunado a que la información fue entregada por las empresas con carácter de confidencial, y al ponerse a disposición del público en general, implicaría un menoscabo en su patrimonio.

Lo anterior, en los términos del artículo 18, fracción I de la referida Ley, en relación con el artículo 82, de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, del análisis a los documentos solicitados por el recurrente, y en virtud de haberse llevado a cabo dos audiencias de acceso a información clasificada, se arribó a la conclusión de que la información solicitada en el caso particular, es de trascendencia medio ambiental, y se vincula directamente con el derecho humano a un medio ambiente sano, como lo reconoce y lo protege el artículo 4° de nuestra Constitución Política.

En estas consideraciones, el proyecto señala que --textual--: “Aun y cuando la información de mérito pudiera vincularse con algún proceso deliberativo, tal y como afirma el sujeto obligado, la protección del bien jurídico tutelado en el artículo 14, fracción VI de la Ley de la Materia, no puede ser mayor al derecho de acceso del recurrente para conocer la información relacionada con una afectación severa al medio ambiente, más aún, si se considera que el derecho a un medio ambiente adecuado está reconocido y protegido por la propia Constitución en su artículo 4°”.

Sin embargo, el proyecto que nos presenta el Comisionado ponente, omite analizar si la información requerida, efectivamente actualiza los supuestos necesarios para configurar la reserva que prevé el artículo 14, fracción VI, de la Ley que se ha citado.

Por otra parte, respecto de la versión pública puesta a disposición del particular en la que se omitió diversa información por considerarse confidencial en los términos del artículo 18, fracción I de la misma Ley Federal, el proyecto de resolución que se nos presenta prevé que no es suficiente que el sujeto obligado haya manifestado que no tiene autorización por parte de las empresas para la difusión de los documentos requeridos, puesto que la clasificación de la información no la establece el particular de manera unilateral y discrecional, ni depende de la voluntad de la persona moral que le entrega al sujeto obligado, sino que ésta se define a partir de los supuestos establecidos en la propia Ley de la materia.

En este contexto, si bien comparto el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que entregue los documentos de interés del particular protegiendo únicamente los datos personales, confidenciales concernientes a personas físicas en los términos del Artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, considero que se debió analizar si se actualizaba o no la causal de reserva prevista en el Artículo 14, fracción VI de dicha ley. Esto es, si se acreditan los elementos que regula dicho artículo, a efecto de configurar la reserva aludida, lo cual desde la perspectiva de la ponencia a mi cargo sí se actualiza

En esta consideración, una vez actualizada la reserva aludida, esta debió haber sido superada por el interés público, un interés público que existe, desde luego, en conocer los documentos que se han referido, pues si bien se hace alusión a ésta, se omite hacer el análisis puntual y exhaustivo que amerita.

Finalmente, quiero referir la tesis de jurisprudencia con número de registro 2 millones 4 mil 885 de la décima época, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en octubre de 2013, estableció textual, El derecho a un

medioambiente adecuado, consagrado en el Artículo 4°. Párrafo V de la Constitución Federal, se desarrolla en dos aspectos: a) En un poder de exigencia y un deber de respeto *erga omnes* a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental que la no afectación, ni lesión a este. b) En la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes.

Por lo expuesto, es que no acompaño el proyecto en sus términos, aun cuando llegamos exactamente a la misma conclusión de revocar.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es un voto disidente

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: No, pues es un voto particular, yo creo, porque estamos llegando a un mismo sentido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Yo en este caso, se han presentado ya varios otros recursos, pero atendiendo a que se posiciona en una posición sólida, jurídicamente el proyecto, sí me parece importante poner las posiciones que hemos tenido en este caso, donde llegamos al mismo resultado de la publicidad de la información, pero los razonamientos creo que sí, por lo menos en mi caso, sí me separo totalmente de los argumentos para llegar a esa conclusión.

Si bien se coincide en que debe entregarse la información, se considera que debe de realizarse un análisis de fondo de las causales de reserva que invocó el sujeto obligado, a efecto de concluir si se actualiza o no atendiendo al bien jurídico tutelado que protegen y no solamente limitarse a señalar que por tratarse de información medioambiental debe proporcionarse.

Al respecto, resulta oportuno indicar que con motivo de la contradicción de tesis 56/2011 se emitió una jurisprudencia cuyo título es Auditorías Ambientales Voluntarias, la Información y Documentación Generales por los Particulares a sus Auditores y Entregadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Durante su Tramitación, si bien son de carácter público, no podrán divulgarse si se actualizan los supuestos para la reserva temporal o se trata de datos confidenciales.

Esta tesis resolvió, a su vez, dos criterios emitidos por la primera y segunda Sala del máximo Tribunal.

En dicha jurisprudencia --y aquí quiero hacer énfasis, creo que se trata de cómo estamos interpretando esta tesis jurisprudencial que emitió ya la Corte al resolver

las tesis en contradicción-- se prevé que si bien toda la documentación generada por una persona moral o su auditor, que se encuentra en poder de PROFEPA, es pública, no es disponible per se, pues puede actualizarse a excepciones para su divulgación, ya que en razón del interés pública debe reservarse su conocimiento temporalmente, o bien, porque tenga el carácter de confidencial, al corresponder a un ámbito privado de la persona jurídica, lo cual no implica que la información que se trate mute su naturaleza de privada a pública o viceversa, por la circunstancia de pasar de uno a otro sujeto, pues lo que garantiza la norma constitucional es que la información por el sólo hecho de estar en poder de la autoridad en sí misma es pública.

En este sentido, en la resolución de la Suprema Corte de Justicia que dio origen a la jurisprudencia referida con antelación, se determinó que conforme al artículo 6º Constitucional, el principio rector en el orden jurídico mexicano en materia de transparencia e información pública, es de la máxima publicidad y disponibilidad.

Por ende, toda la información que tengan las autoridades es pública, con independencia de la fuente en la que provenga o la forma en que se haya obtenido. Sin embargo, de acuerdo con el propio artículo 6º, relacionado con el 16 constitucional, párrafo 2º, tratándose de aquella información que las personas morales o jurídicas entreguen a la autoridad, podrá negarse su acceso cuando la documentación sea de índole privado por contener datos que de alguna manera podrían equipararse a las personas y/o privados; o bien, se actualice alguna de los supuestos que prevén las leyes para la reserva temporal.

De lo anterior se observa que tanto en la resolución de amparo en revisión, que fueron los que motivaron la contradicción de tesis 1890 y 1922, ambos de 2009, se establece que la información medioambiental era pública, protegiéndose únicamente aquella considerada como confidencial; sin embargo, a partir de la resolución de contradicción de tesis, que derivó la jurisprudencia antes referida, se concluyó como excepción para su divulgación las causales de reserva.

Ahora bien, debe recordarse que el derecho de acceso a la información no solamente es un derecho humano en sí mismo, sino también es un derecho humano instrumental que permite el ejercicio de otros derechos como mecanismos de control constitucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del Gobierno, que es el de la publicidad de los actos y de la transparencia en su administración.

En atención a lo anterior, a través del derecho de acceso a la información, los particulares pueden obtener de los sujetos obligados aquella información medioambiental que obra en sus archivos.

Por lo tanto, si bien es cierto que existe un interés público de conocer la información medioambiental, también lo es que de conformidad con lo previsto en el artículo 6º la información puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijan las leyes.

En este sentido, aún y cuando los particulares deseen obtener información de esta naturaleza, la cual obra en los archivos de los sujetos obligados, no puede ordenarse su entrega sin analizar las causales de reserva que estos invoquen, ya que éstos deben, de igual forma, una causal de interés público precisamente es, pues el interés de reservar determinada información.

Aunado a ello, cabe señalar que el artículo 17 constitucional prevé un principio de exhaustividad de las resoluciones, o sentencias, en la que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estén expeditos para impartir justicia en los términos y plazos que fijen las leyes, emitiendo resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

A manera de referencia, el Poder Judicial de la Federación ha determinado en diversos criterios que el principio de exhaustividad de la resolución implica que el juzgador debe examinar todas las cuestiones atinentes al proceso puesto a su conocimiento sin omitir alguno, a través de un estudio profundo para despejar cualquier incógnita que pueda generar inconsistencias en su discurso y en el cual se expongan todas las razones que tenga para la determinación de un criterio, todo esto partiendo de los argumentos aducidos por las partes.

Por tanto, el hecho de ordenar la entrega de la información, únicamente señalando que es medioambiental sin analizar los argumentos que el sujeto obligado manifestó en su respuesta, como en las causales de reserva que prevé la Ley de la materia, traería consigo una violación al principio de exhaustividad de las resoluciones, toda vez que se pasaría por alto el examinarlas.

En tal virtud, considero que para llegar a la conclusión de que la información debe proporcionarse por su naturaleza medioambiental, se debe de analizar un estudio previo de las causales invocadas, a efecto de determinar si el bien jurídico que tutela se actualiza y en su caso, desarrollar un ejercicio de ponderación sobre el bien jurídico que debe prevalecer.

Ahora bien, en la especie, el sujeto obligado manifestó que la información se encontraba reservada en términos del artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia, sin embargo, considero que la misma no resulta aplicable.

Lo anterior, tomando en cuenta que aun y cuando la información requerida forma parte de la documentación que se presentó para el trámite de remediación del suelo de un sitio contaminado, mismo que aún se encuentra en trámite, en tanto que no se ha expedido la resolución final por parte del sujeto obligado donde determine que el sitio se encuentra libre de los elementos contaminantes, lo cierto es que para la Zona 1, la información es de interés del particular, ya fue emitida la resolución del Programa de Remediación, por lo cual no se advierte un daño al bien jurídico tutelado por la fracción analizada.

Aunado a ello, la información de interés del particular, no se trata de opiniones, de recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos, ya que únicamente se trata de insumos que serán tomados en cuenta para la evaluación y valoración que en su momento tome la Secretaría en comento.

En este sentido, emitiré un voto, es que yo he ido con precedentes y los votos que he emitido son disidentes porque coincido en la apertura de la información, pero evidentemente no puedo llegar a una conclusión de publicidad sin antes hacer un estudio previo de las causales de reserva, que esa es la interpretación que yo doy de la tesis que resolvió la Suprema Corte de Justicia, que no puede ser de manera automática una publicidad, aun tratándose de información medioambiental.

Entiendo que así han sido los precedentes de mi voto disidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Me había solicitado el uso de la voz el Comisionado Guerra. Posteriormente Comisionado Salas.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Ah, perdón. Muy buenas tardes. Toda la gente que nos sigue, Comisionadas, Comisionados.

Bueno, estoy a favor del sentido de la resolución, porque el sentido es entregar la información, ese es el sentido; pero en contra del argumento utilizado, porque considero que con independencia de que se trate de información medio ambiental, debe estudiarse la reserva invocada, en este caso el proceso deliberativo, y al analizarla, concluir que no se actualiza, ya que no fue acreditada la existencia de ningún proceso de esa naturaleza por lo siguiente.

No voy a leer la misma, porque es la misma tesis que ya citó la Comisionada Cano, la tesis jurisprudencial con auditorías ambientales y voluntarias, etcétera, lo que yo saco a conclusión es que la autoridad ambiental que tengan en su poder información de cualquier clase, sea que provenga de una persona física o moral, deberá analizar si contiene alguna que se ubique en las categorías de reservada o confidencial.

O sea, la propia tesis nos está diciendo que hay que hacer este análisis, que es lo que hace falta y que obviamente al hacer análisis desde nuestro punto de vista, no se actualiza ese proceso deliberativo.

Y de acuerdo con el marco normativo en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, y por tanto deberá de abstenerse y de divulgar ésta, o sea, es lo que dice, que deberá hacer ese análisis en términos de nuestra Ley y en dado caso que se actualice pues deberá abstenerse, por lo cual no es por sé la información, sin menoscabo de que en su caso genere una versión pública, en la que salvaguarden los datos reservados o confidenciales.

Conforme a lo anterior, en el caso concreto, aun cuando la información es medio ambiental, de acuerdo con la tesis jurisprudencial citada, este tipo de información es pública, pero no disponible per sé, por lo que era necesario analizar la causal de reserva invocada, misma que en el caso concreto, desde mi punto de vista, no se actualiza, porque existe un instrumento mediante el cual ya se aprobaron los requisitos para la descripción del trámite, así como la propuesta específica para la zona uno, por lo que en caso de que se realicen modificaciones, eso ya sería parte de un nuevo proceso deliberativo.

En ese sentido, al no actualizarse la causal de reserva, es necesario ordenar la entrega de la información, pero no por razones de interés público.

En consecuencia, votaré a favor de la resolución, porque coincido con el sentido, vuelvo a decir, que finalmente es la entrega de la información, pero evidentemente emitiré un voto particular por no estar de acuerdo con la argumentación por la cual se entrega la misma.

Yo esto lo hago ya en referencia, si es cierto que hay precedentes, de las nuevas reglas del Pleno. Me preguntaba y con mucha razón la Comisionada Cano si ya se publicaron o no, hasta donde entiendo no.

Ahí sí tendría razón, todavía no son vigentes, en estricto sentido, pero bueno, a mí me tocó hacer este tipo de propuestas, igual que a todos y quiero usar consecuencia con las propuestas que hice en esas reglas que ya se publicaron, y finalmente es un asunto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Eran disidentes.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Eran, no, pero ahora ya no en las reglas anteriores, que todavía son vigentes, me queda claro.

Pero bueno, si uno está opinando que esas reglas deben de cambiar para que haya esta posibilidad que cuando se coincida en el sentido, se pueda hacer un voto particular cuando no se está de acuerdo con los argumentos, como es este caso, por eso mi voto. Aunque coincido con los argumentos de la Comisionada Cano, igual que los de la Comisionada Kurczyn, aunque ella hiciera el voto particular igual que yo, en este caso tenemos un diferendo de cómo votar, pero en un referéndum sobre los argumentos. Nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sólo de forma, muy breve y haciendo eco con lo expresado por el Comisionado ponente.

Para esta ponencia la información reviste de antemano un carácter público. Entonces acompaño, como bien lo expresó el Comisionado ponente, el proyecto en sus términos.

Y dado que veo que se está configurando una mayoría y se citaron los precedentes, anticipo que si se configura como viene, que entiendo que se prefigura una mayoría, yo emitiría un voto particular tomando como precedente el RDA-1272/16, que fue votado el 13 de julio de 2016.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

En el mismo sentido, coincidimos en que la información requerida debe ser pública, pero disentimos en la consideraciones de la resolución, puesto que consideramos que primero debió de determinarse la procedencia de la reserva prevista en la fracción VI, del Artículo 14, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y posteriormente debió vencerse la misma tratándose de información medioambiental que revista de un interés público superior al previsto en la reserva que pretende proteger las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta en tanto no haya sido adoptada la decisión definitiva, la cual deberá ser documentada.

Por lo anterior, es que no compartimos la totalidad de los razonamientos de la resolución propuesta, puesto que si bien es cierto coincidimos en que se revoque la respuesta del sujeto obligado y se instruye a que proporcione el particular una versión pública de la información requerida, nos aportamos de las consideraciones del proyecto en donde se afirma que la información requerida por el ahora recurrente es preponderantemente pública y, por tanto, resulta innecesario el estudio de la reserva. Es decir, coincidimos también que sí se actualiza, pero que es una cuestión pública, de orden público.

Esa ha sido la diferencia de estos tres votos que hemos tenido la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Acuña y su servidora.

Por lo anteriormente expuesto, esta ponencia emitirá voto particular, ya que estimamos que debe, en principio, actualizarse de la causal de reserva indicada en la fracción VI, del Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y posteriormente debió vencerse la misma por tratarse de información medioambiental que reviste un interés público superior al previsto en la reserva.

Ese ha sido el punto fino de los cuales estamos tres posiciones, entiendo tres, la posición del ponente. Y bueno, pues hay números, todavía no termino Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Estaba contando los votos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: No, todavía no termino.

Hay numerosos precedentes en este sentido, se ha votado como votos particulares y como votos disidentes. Inicialmente en todos los precedentes, a continuación, los cito:

El RRA-6617, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 2763/16, interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México; 2624/16, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; 2685/16, en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 2130/16, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; y el 1070 y el 1119/16, presentados en contra de la Secretaría de Medio Ambiente.

Comisionado Guerra, tiene usted el uso de la voz.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Como vi que estaba contando los votos, pero ya entendí para qué era, para los precedentes.

Quisiera que cada quien pudiera manifestar la intención del voto, porque yo todavía tengo dudas de cómo vamos a hacerlo por el asunto de que unos estamos a favor con votos particulares, pero también hay votos particulares que son distintos en ese sentido.

Entonces, a lo mejor, a la hora de tomar la votación que cada quien manifestara, yo a lo mejor me perdí con la Comisionada Kurczyn, perdón; entonces, me gustaría un resumen: "Yo voy por esto y esto", ya los argumentos están en la mesa.

Comisionada Areli Cano Guadiana: ¿Cuál es la postura?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Que sí se actualice la reserva y se supera por interés público.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Por interés público, por ser un tema de medio ambiente, que se analice, pero que se actualice. Esa ha sido la postura.

Sí, Comisionado Cano, por favor

Comisionada Areli Cano Guadiana: No tengo problema, he visto los precedentes y siempre ha sido disidente por las mismas razones que estoy invocando ahorita, que es:

No podemos aplicar de manera automática eso sin previo análisis, y una vez analizadas, se dice que no se actualiza la reserva, por tanto, su naturaleza es pública. No tengo ningún problema de razonar ahorita los votos disidentes que he invocado para nada más tener otra posición, y sería por la publicidad de la

información, pero no por las razones que se expresan, y haría mi voto casi particular, pero razonando obviamente todo lo de fondo.

Es lo que le comentaba al Comisionado Guerra, que son disidentes de que llegamos al sentido, que es revocar, pero nuestros argumentos se distancian totalmente de la posición de publicidad, por interés público, y de la actualización de la reserva.

En lo que quiero hacer énfasis es que la postura mayoritaria inclusive de cinco Comisionados es que es información de carácter reservada; o sea, su naturaleza es reservada, pero por razones de interés público lo abren, pero la posición del Comisionado Guerra y la mía es que su naturaleza no es reservada, sino es pública.

Por eso es que implica, me causa un poco conflicto votar una consideración particular, porque es el fondo, es el fondo del asunto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Pero hay alguien que los precedentes se han votado como voto disidente, los Comisionados Monterrey, que es el ponente, y Salas, se han ido directamente a la información medioambiental, esa es la consideración particular.

Está el Comisionado Guerra, posteriormente el Comisionado Monterrey.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, solamente una aclaración. Esto, sí hay precedentes, sí he votado como voto disidente, pero nosotros votamos aquí unos cambios de las Reglas del Pleno. Entiendo que, al no ser publicadas en el Diario Oficial, todavía no tienen valor.

Pero ojo, Comisionada Presidente, quiero que me entienda, yo voté a favor, yo hice esa propuesta, imagínese, bueno, yo ya la voté aquí, no se ha publicado, bueno, eso ya es un asunto de formalismo, que cuando se publique pues ya votaremos así todos. Yo lo hago porque sería inconsecuente cómo voté por una propuesta que dice que cuando se coincide en la entrega de votación o, y hay un argumento, el voto es particular. Eso es lo que estoy haciendo.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias. No, solamente para señalar los precedentes. Hemos ofrecido dos posiciones, a mí me parece importante en este caso, el criterio lo comparten dos, pero aunque fuera uno, y en un sentido, digamos de interpretación aperturista al grado máximo, es que se me hace importante seguir exponiendo estos casos. Aquí hay precedentes, si se hubiera podido votar por precedentes, por un lado.

Por el otro, los precedentes indican que se han votado de manera disidente cinco-dos, y al momento del engrose de alguno de estos cinco, que dentro de estos cinco hay diferencias, dentro de estos cinco votos, dos han estado por la naturaleza de la información pública, y tres posiciones porque la información se actualiza la clasificación, sin embargo, se actualiza la reserva, sin embargo, por interés público se supera y se entrega la información.

Al final cualquier posición se entrega la información, solamente son los tres caminos para llegar al mismo fin. Y en ese caso nos hemos plegado, el Comisionado Salas y un servidor, a esa posición dentro de los cinco, la mayoritaria de tres con un voto particular.

Se ha votado en contra del proyecto, y al momento, generalmente de estos cinco lo engrosa alguien de esa mayoría de tres, de los cinco, y nosotros nos hemos sumado a favor con el voto particular. Esa es la descripción histórica de los precedentes.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Precisados los posicionamientos al respecto, favor de tomar la votación correspondiente en primera ronda y en segunda ronda también con las precisiones.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA3785/15-Bis, que propone revocar la respuesta de la Secretaría del Medio Ambiente y recursos naturales.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A ver, yo en este caso, al igual que la Comisionada Presidente y que Patricia, vamos por una posición en voto particular. Es decir, analizamos y sí se actualiza la reserva y entonces tenemos una condición particular; pero esa es una condición en bloque.

O sea que, cómo quiere usted que le diga yo mi opinión; es decir, ya le estoy omitiendo el voto con particular, una emisión de voto particular. Y le facilito el asunto: en los términos que han dicho las Comisionadas Presidenta y la Comisionada Patricia Kurczyn.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, y haré mi voto disidente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con mi voto particular, y ya había explicado las razones.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor y con voto particular.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor en sus términos, no habrá otra ronda de votación, porque va a salir a favor; pero como hay una mayoría que va a modificar el proyecto por una particularidad, tendré que emitir mi voto particular y mi voto particular será en el sentido de mantener el proyecto en sus términos.

O sea, se tendrán los mismos argumentos que el proyecto que se presenta y que voto a favor en sus términos.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor en los términos del proyecto y si se presenta la modificación, como lo anuncié, haré mi voto particular.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor, con voto particular.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Cano, con voto disidente y con votos particulares del Comisionado Acuña, del Comisionado Guerra, de la Comisionada Kurczyn, del Comisionado Monterrey y de la Comisionada Presidente Puente.

La resolución con clave RDA3785/15-Bis, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Cabe precisar, aquí en la posición ¿qué prevalece?

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En los términos ya expresados, respecto del análisis a la clasificación invocada por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 14, fracción VI, y en todo caso que sea superada por interés público, por tratarse de información medio ambiental.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Con los votos, en este caso, particulares, que tendrían el Comisionado Guerra, el Comisionado Salas y el propio Comisionado ponente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy bien, habiendo hecho esta precisión, muchas gracias Director López.

Le solicito que por favor presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-490/17, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, que somete el Comisionado Acuña a consideración de los integrantes del Pleno.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, mediante una solicitud de acceso, una particular requirió al Consejo de la Judicatura Federal diversa información relacionada con el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, así como el número de quejas presentadas en contra de los Jueces de Distrito de todo el país en los últimos dos años, especificando el número de quejas por juez, así como los motivos de éstas.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó diversa información relacionada con lo requerido por la particular.

Inconforme con dicha respuesta la particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio que la información proporcionada era incompleta.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que confirme a través de su Comité de Transparencia la clasificación de la información correspondiente al nombre de las personas que interpusieron las quejas en nombre del actual Juez Cuarto de Distrito de Procedimientos Penales en el Estado de México, son sede en Toluca, así como las quejas y resoluciones presentadas en contra de dicho juez, con fundamento en el Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Se pone a su consideración este proyecto de resolución.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Coincido en el sentido propuesto del proyecto, en relación a que debe de clasificarse el nombre de los quejosos de conformidad con lo establecido en el Artículo 113, fracción I, por considerarse que dicho dato tiene el carácter de confidencial al revelar que una persona se sintió agraviada por la actuación de un juez, aspecto que incide en su vida privada.

Sin embargo, difiero con la propuesta que propone el comisionado ponente, en relación a que el Consejo de la Judicatura Federal debió clasificar el pronunciamiento respecto de la existencia o no de la quejas presentadas en contra del aludido juzgador, pues si bien en la relación entregada se señala de manera muy general el motivo de las quejas a saber, irregularidades en la tramitación de un expediente, abuso de facultades a no respetar la ley, irregularidades en la tramitación de un expediente, solicitud de intervención del Consejo de la Judicatura, a efecto de realizar una investigación a un órgano jurisdiccional, también lo es que esta información sólo se proporcionó de aquellas quejas que ya se habían concluido al considerarse improcedentes.

En este sentido, considero que el sujeto obligado actuó de manera correcta, pues en dicha relación no se hace referencia a los pormenores que llevaron a los promoventes a presentar las quejas en contra del juez referido y, por otra parte, al estar concluidas por improcedente, no se considera que se genera una afectación al honor, imagen o derecho la presunción de inocencia.

Al respecto, en la guía para presentar una queja o denuncia ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, se señala en el apartado IV, información que se debe considerar para presentar una queja o denuncia ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, precisando lo siguiente: ¿Cuándo es improcedente una queja o denuncia administrativa?

Cuando las argumentaciones son genéricas, razonables y carentes de sustento, que no precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente se perpetraron las conductas irregulares atribuidas al servidor público, y que constituyan causa de responsabilidad administrativa.

Esto de conformidad con lo establecido en el criterio 6º de la Comisión Disciplinaria del Consejo de la Judicatura Federal.

En dicho criterio se señala que las argumentaciones genéricas, razonadas y carentes de sustento que no precisen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente se perpetraron las conductas irregulares atribuidas al funcionario judicial y que constituyen causas de responsabilidad administrativa, impide realizar el pronunciamiento respectivo.

Por tanto, la queja administrativa en que se hacen valer este tipo de argumentos deficientes es improcedente.

En este sentido, considero que dar a conocer esta información no implica una vulneración en la protección de su intimidad, honor y presunción de inocencia, ya que dicha queja tuvo como resultado la improcedencia que supone, a todas luces, la falta de elementos, incluso para el inicio de un proceso de investigación.

Asimismo, en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se señalan las causas de responsabilidad para los servidores públicos de este poder, supuestos que no coinciden ni siquiera con la descripción genérica que dio el sujeto obligado respecto de las seis quejas en contra del juez referido.

Adicionalmente, es importante establecer que la presunción de inocencia, contrario a lo indicado en el proyecto, no se vería afectada, puesto que la queja respecto de las cuales se proporciona información ya concluyeron, lo que deja entre ver que el juez fue absuelto respecto de las causas o de las causales que se le imputan.

Igualmente, debe traerse a colación la jurisprudencia con el rubro "libertad de expresión y derecho al honor", expresiones que se encuentran protegidas constitucionalmente, de la que se desprende que la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que existe una presunción genérica de cobertura constitucional de todo discurso expresivo, cuando las ideas expresadas tienen por objeto exteriorizar un sentir positivo o favorable hacia una persona, lo que resulta inconcuso que no habría una intromisión al derecho al honor de la persona sobre la cual se vierten ideas u opiniones, incluso lo mismo puede decirse de aquellas ideas, que si bien son críticas, juzguen mediante la utilización de términos coloquiales.

Asimismo, prevé que el estándar de constitucionalidad de las opiniones emitidas en ejercicio de la libertad de expresión es el de relevancia pública, el cual depende del interés general por la materia y por las personas que en ella intervienen, cuando las noticias comunicadas o las expresiones referidas redunden en descrédito del afectado, pues en caso contrario ni siquiera existiría un conflicto entre derechos fundamentales al no observarse una intromisión al derecho al honor.

En este sentido, es claro que en el caso concreto la difusión de las quejas de un juez, que determinaron en improcedentes, no afecta el honor, la imagen del servidor público.

Contrario a lo manifestado, es de interés público conocer las quejas que han sido presentadas en contra de servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, independientemente del resultado que se obtenga, pues es de trascendencia social conocer las determinaciones que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación decidió sobre cada queja presentada.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado un sistema dual de protección, según el cual los límites de crítica son más amplios cuando la

información se refiere a personas que, por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a control más riguroso de sus actividades y manifestaciones que aquellos particulares sin protección pública alguna.

Pues en un esquema inspirado en valores democráticos lo sujetos, la sujeción a esta crítica es indispensable de todo cargo de relevancia pública.

Bajo esta premisa disiento con el hecho de que el proyecto señale que deba clasificarse en su totalidad las quejas y resoluciones que, desde mi punto de vista fue correcto, realizado por el sujeto obligado al entregar en respuesta complementaria las versiones públicas de ésta, dado que no se ve afectado su honor, imagen o presunción, con la salvedad que desde mi punto de vista, el nombre del Juez no debe ser protegido contrario a lo señalado por el sujeto obligado, pues el particular lo proporcionó en su respuesta y puede ser identificable con el Juzgado que tiene a su cargo y que fue identificado, precisamente, por el Consejo de la Judicatura.

Pues estamos en las mismas circunstancias. Haré mi voto, Comisionado, mi voto disidente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

¿Habría alguna consideración adicional?

Si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría por favor, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Estamos, perdón por mi distracción, en el 490, el Consejo de la Judicatura, que yo sí estoy a favor del proyecto, porque aquí en este caso se están presentando las quejas en contra del Juez 4º de Distrito de Procesos Penales Federales, con sede en el Estado de México, y se da la razón de la interposición en la que se dice cuál es el estatus y el contenido de la resolución, en su caso.

Se requirió también el número de quejas y los motivos respecto a aquellas que se presentaron en contra de Jueces de Distritos en todo el país en los últimos dos años.

El sujeto obligado proporcionó el número de quejas, como ya todo se mencionó, y derivado de ello, el particular interpuso este recurso de revisión por decir que la respuesta era incompleta, ya que no le habían dado el nombre de las personas que interpusieron las quejas ni el contenido de las mismas.

Yo quiero aquí decirles que en este proyecto, que nos presenta el Comisionado Acuña, en el que modifica la respuesta el sujeto obligado y le instruye a que clasifique como confidencial las quejas y las resoluciones requeridas con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia, hay que precisar que en este caso el particular, desde la solicitud de la información identificó plenamente al servidor público en contra de quien se interpusieron las quejas, razón por la que coincido en que la información solicitada debe clasificarse como confidencial, pues como bien se razona en el proyecto, su difusión podría dañar la reputación, la honra y el buen nombre del servidor público, máxime considerando que el sujeto obligado informó que en todos los casos, las quejas resultaron improcedentes.

En ese tenor, aunque la persona respecto a la cual se requiere la información tiene el carácter de servidor público, al haber sido identificada por el particular, se estima que la difusión de los documentos requeridos implicaría revelar una situación personal, relativa a haber sido inculcado de la comisión de alguna conducta específica, la cual no resultó procedente, por lo que yo acompaño el proyecto en los términos que presenta la ponencia del Comisionado Acuña.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Yo lo que creo es que los servidores públicos, máxime cuando se le están atribuyendo hechos que se determinaron improcedentes, y como ya se difundió su nombre, lo mínimo que yo creo que está esperando, también servidor público: “Oiga, pues me atribuyen esto”, y dando todos los elementos, no se encontraron elementos para desacreditar todo eso que le atribuyen a un determinado servidor público.

Yo creo que lo mínimo que se le puede hacer es que esas quejas no tuvieron asidero jurídico, legal ni sustento, de tal manera que el Consejo, en mi consideración, actuó perfectamente y dio en alcance en una primera respuesta; él consideró que no era suficiente y en respuesta complementaria, pues reconsideró su posición.

Entonces, creo que esto abona también al quehacer del servicio público. Cuando a un servidor público se le atribuyen actos que no son correctos, pues lo mínimo que desearía es: “Saben qué, esto que me pusieron aquí, que es público, porque la resolución del propio Consejo lo hace, pues no se mostraron elementos”.

Pero bueno, son consideraciones y opiniones distintas.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Es que la protección de la honorabilidad, del mismo servidor público, es lo que se ve para estar también a favor del proyecto que nos presentan.

Se toman diferentes las consecuencias de valorar o no. Entendemos esa posición, pero quizás sería a través del derecho a la libertad de expresión, dentro del acceso a la información.

Sería nuestra consideración a estos dos derechos.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En realidad, abundar en esta posición. Desde luego sabemos y entendemos que es una posición en la que no hay correspondencia o no hay acompañamiento. Y muy respetable, desde luego, es la posición que hace la Comisionada Cano en señalar que a su parecer no habría afectación al referir los nombres, porque como bien se dice, se sabe que esas acusaciones finalmente no prosperaron.

El asunto acá es que es una cuestión o una posición de principio; nosotros hemos considerado, cuando se pregunta, dime de quiénes se han quejado.

Hemos tenido el principio y lo sostenemos de, en esos casos, mantener en confidencialidad esa cuestión, porque es abonar a una serie de suspicacias y de conjeturas sobre el honor de aquellas personalidades.

Pero sobre todo cuando se trata de un juzgador, es decir, esa es quizá la parte más fina en el planteamiento, porque es muy fácil que por ejemplo se pida, cuántas quejas y acusaciones existen sobre tal o cual servidor público y puede haber muchas y muchísimas gratuitas, me refiero injustas, absolutamente vamos a decir, improcedentes, y que, al fin de cuentas, unas u otras hayan sido o se hayan ido desechando, se hayan ido superando.

Ese es el punto fino en el cual hay una posición de principio sobre la clasificación para evitar cualquier daño al buen nombre, a la reputación, al honor y sobre todo a la credibilidad y a la confianza de quienes tienen una misión tan delicada.

Reconocemos que el propio sujeto obligado fue en este caso, a mi juicio, inesperadamente dádivo o de más en expresarse a suficiencia, como creíamos yo o algunos de los compañeros que ya manifestamos, creíamos que convenía haber sido más táctico en la apreciación para obsequiar una respuesta que cuidara ese filamento, pero desde luego, es un asunto que nos ha venido generando ya, de hecho este es un asunto que se engrosó porque había sido planteado por el Comisionado Joel Salas y que obtuvo, bueno, se llevó a mi caso para engrosarse y se presenta.

Yo reconozco que debemos, en todo caso, seguir debatiendo y seguir apurando argumentos para finalmente y eventualmente, sí, modificarnos en posesión.

Por lo pronto, propongo esta propuesta, hago esa propuesta en los términos sustentados y esperando la mayoría de los que me acompañen.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo sé que este asunto, como lo plantea la Comisionada Areli Cano, pudiese desde mi punto de vista, evidentemente tener razón, pues si finalmente se está diciendo que el juez equis tiene “n” quejas, etcétera y estas fueron improcedentes, sí, me queda claro.

Es como decir, bueno, pues publiciten que se quejaron de mí y que finalmente soy inocente, en ese sentido.

Yo creo que finalmente al haber sido improcedentes, en ese sentido, lo que hay que hacer es proteger. Hay muchas quejas a un servidor público equis que pueden ser por un solo motivo y todas han sido improcedentes.

Y si yo las hago públicas en algún momento, pues, ah, es que sí, a lo mejor y quien sabe.

El derecho a decir: A ver señores, no, es que ustedes se quejaron porque alguien supo.

Yo soy el que puedo decir: Saben que, hacer público, a mí me declararon inocente. No tengo nada.

Pero eso es una decisión de él, no que se la imponamos de decirle.

Por eso yo voy a favor del proyecto.

Se entiende el otro razonamiento.

A mí sí, en dado caso, si hubieran sido procedentes, entonces sí necesito conocer porque finalmente es un servidor público, y aparte, si ya también las solventó, pagó o lo que sea, no es como las personas.

Por ejemplo, está la discusión esa de una persona que ha pagado su sentencia, si después de eso debe o no.

Y hay extremos. En Europa evidentemente ese derecho famoso de olvido que no existe, pero bueno, que ya se borra un poco.

En Estados Unidos a mí me tocó ver. En Tennessee las personas que han abusado de menores, en su casa está un letrero afuera, así para toda su vida, aunque ya hayan librado su sentencia, son dos visiones totalmente encontradas, las dos están en ley evidentemente en esa cuestión.

Yo creo en lo que nos corresponde a nosotros, que, si es que en un momento quisiera hacer público, él es una decisión, dice: Oye, por favor, espérense. Eso que a mí que de esto que me acusaron, aquí está", o a lo mejor no quiero decirlo.

Esta es una cuestión, pero son esas dos visiones que puede haber de este asunto.

Otra cosa es cuando son precedentes, cuando sí procedieron, porque ahí entonces sí hubo un servidor público que tuvo algún asunto equis, administrativo, etcétera, y finalmente en su calidad de servidor público sí es público, como las hace la Secretaría de la Función Pública.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra, por su posición.

Efectivamente, por eso consideramos y nos adherimos también al proyecto que nos presenta el Comisionado Acuña, sobre todo por la susceptibilidad que hubiera y la afectación al mismo honor del Funcionario Público.

Entendemos esta otra posición, pero estamos también de acuerdo que, si hubiera alguna cuestión aclaratoria por parte directamente del interesado, fuera el mismo quien divulgaría esta situación, sobre todo la resolución de los procesos que se le siguieron, pero ya sería la propia persona no de parte de la autoridad que resolvió.

Si no hay consideraciones adicionales, le rogaría su intervención, Director López, para ser tan amable de votar la votación correspondiente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-0490/17, que propone modificar la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor. Es mi proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, y haré mi voto disidente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, y haré mi voto disidente conforme al precedente RRA-0335, votado el pasado 16 de febrero.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de los presentes la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-0490/17, en el sentido de modificar la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal, con los votos disidentes del Comisionado Salas y de la Comisionada Cano.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Vamos a modificar un poco el Orden del Día en la exposición de los recursos, me están solicitando el uso de la voz por cumplir con compromisos institucionales, el Comisionado Salas, para que, por favor, nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-1596/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionada Presidente y compañeros de Pleno.

Un particular solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional conocer las evaluaciones, análisis y respuesta, así de riesgos para México, realizadas en 2015 y 2016.

En respuesta, el sujeto obligado informó que no localizó documento alguno que diera respuesta a lo requerido.

Inconforme, el particular impugnó la inexistencia declarada, la cual fue reiterada por el sujeto obligado durante los alegatos.

Al analizar este caso, esta ponencia identificó que si bien, se turnó la solicitud a las unidades administrativas encargadas de cumplir con las atribuciones del sujeto obligado en cuanto a fortalecer la cuarta dimensión de operaciones de Seguridad Nacional, es decir, el ciberespacio y la ciberseguridad, no se tiene certeza sobre el criterio utilizado por el sujeto obligado para realizar la búsqueda de la información.

Esto, aunado a que los particulares no están obligados a conocer las denominaciones exactas de los documentos que en determinado momento requieren.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incluye una estrategia que es desarrollar una política del Estado Mexicano en materia de seguridad y cibernética, y ciberdefensa para proteger y promover los intereses nacionales.

De esto, se deriva que el sujeto obligado tiene la responsabilidad en el desarrollo de dicha política y que puede contare en sus archivos con documentos que den cuenta de la información que es de interés del particular.

Tan es así que presentó propuesta para la creación de un órgano que asumiera dichas funciones, como lo es el Centro de Operaciones Cibernéticas.

Además, se identificó que faltó turnar la solicitud al Estado Mayor de la Fuerza Aérea, el cual está encargado de revisar la gestión de la informática de la Fuerza Aérea, de conformidad con las normas que le son aplicadas.

Es por estos motivos que esta ponencia considera que el agravio del recurrente es fundado.

A la par de que avanza la tecnología para beneficiar a los seres humanos, también lo hacen las técnicas por las que delincuentes pueden hacer uso ilegal de la información digital y así, poner en riesgo tanto la seguridad de los ciudadanos como de los estados.

Ante esto, los países deben fortalecer sus capacidades tecnológicas para garantizar su ciberseguridad y su ciberdefensa.

México ha suscrito diversos acuerdos en este rubro. Uno de ellos fue firmado en el 2004, y es la Declaración Sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Cibernética de las Américas, elaborado y preparado y propuesto por la Organización de los Estados Americanos, mejor conocida como la OEA.

Nuestro país en este Acuerdo, se comprometió a fortalecer la infraestructura de defensa digital y combatir los delitos cibernéticos para apuntalar la Seguridad Nacional y la de los ciudadanos.

Esta declaración resalta que la imposición de medidas intrusivas y el uso militar del ciberespacio no deben tomarse como excusa para vulnerar la privacidad y los derechos humanos de la población en su conjunto.

Reportes del 2016, del Banco Interamericano de Desarrollo y de la propia OEA, evidencian que Latinoamérica es altamente vulnerable a ciberataques potencialmente devastadores.

En cuanto a la seguridad del Estado, México debe atender las siguientes áreas de oportunidad:

Contar con una legislación integral sobre delincuencia cibernética, que responda a los estándares internacionales y permita la sanción efectiva de tales actos. Debido a esto México no ha logrado suscribir el convenio de Budapest sobre delitos cibernético, principal referente internacional contra estos delitos.

Y dos, implementar mecanismos para la protección efectiva de infraestructura crítica e información sensible del gobierno y la población en donde se encuentran la necesidad de hacer mejoras puntuales en las configuraciones de los sistemas y aplicaciones, para no poner en riesgo la confidencialidad de la información.

Como ya mencioné, en el análisis de este recurso, el Plan Nacional de Desarrollo, y el Programa Sectorial de Desarrollo y el Programa Sectorial de Seguridad 2013-2018, incluye a la SEDENA como parte de las instituciones responsables de la ciberseguridad y la ciberdefensa en nuestro país.

Prevén la creación de una estrategia de seguridad nacional, y la creación del centro, que ya hice alusión para desarrollar acciones militares en defensa del ciberespacio.

Sin embargo, en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal en curso, no se contempló la asignación de los recursos solicitados por la SEDENA para iniciar la adquisición de plataformas tecnológicas ni para continuar la construcción de dicho centro.

Vale la pena preguntarse ¿qué acciones lleva a cabo la SEDENA a pesar de esta restricción presupuestal?

En días recientes, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la OEA, convocaron a mesas de trabajo con el objetivo de avanzar en la definición de una estrategia nacional de ciberseguridad.

Estuvieron presentes representantes de las instituciones competentes del Gobierno Mexicano, órganos autónomos, el sector privado, la Academia, la sociedad civil organizada, y especialistas internacionales.

Cabe destacar que este propio instituto formó parte de este ejercicio, mediante nuestra Secretaría de Protección de Datos Personales.

Los mexicanos tenemos derecho a conocer qué acciones realiza cada sujeto obligado involucrado en la relación y la articulación de dicha estrategia.

La información pública, consideramos, es la vía para que la SEDENA rinda cuentas sobre el cumplimiento de sus atribuciones en materia de ciberseguridad y ciberdefensa.

Si bien, el acceso a la información sobre el tema podría estar limitado por contener datos que pueden poner en riesgo las acciones de la fuerza de seguridad, es cierto que también se debe entender que es un insumo para dar certeza a los mexicanos de que sus autoridades trabajan para reducir la vulnerabilidad de nuestro país y de toda nuestra población ante estos posibles ataques cibernéticos.

La seguridad del país ya no se limita a ataques físicos a nuestro territorio, sino también a nuestro espacio virtual.

Es con esta convicción que esta ponencia propone revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle y realizar una búsqueda de lo solicitado con un criterio más amplio.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Se pone a su consideración este proyecto y preguntaría a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

De no haber comentarios, le rogaría su intervención para tomar la votación correspondiente, Director López.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA1596/17, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-1596/17, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Le solicitaría ahora la intervención a la Comisionada Kurczyn, para que nos presentara una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-543/17, interpuesto en contra de Nacional Financiera SMC, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Claro, muchas gracias.

Se trata, efectivamente, de un recurso en contra de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en que se solicitaron los documentos que se citan en la auditoría financiera y de cumplimiento 14-1-09JZL-02-040, incluidos los contratos de ingresos y egresos de todos los fideicomisos inmersos en el proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Dos. Documentos para la construcción del Nuevo Aeropuerto.

Tres. Documentos con los que se solventan las observaciones y las recomendaciones hechas por la Auditoría Superior de la Federación al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Cuatro. Documentos que acrediten el costo del Aeropuerto y de la entrega de recursos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cinco. Documentos donde se advierta que la Tarifa del Uso de Aeropuerto que se tiene cubrirá el endeudamiento con los bancos.

Seis. Documentos donde se señale que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México cumplió todo lo que la Auditoría Superior de la Federación le solicitó y los pendientes.

Siete. Los estados financieros de los fideicomisos y el dictamen que generó el Auditor Externo.

En respuesta a ello, el sujeto obligado argumentó, entre otras manifestaciones, que los contenidos en la información uno, cinco y siete, es decir, documentos relacionados con la auditoría financiera, los que tienen relacionados con Tarifas del Uso Aeropuerto y los estados financieros de los fideicomisos y el dictamen que generó el Auditor Externo, son clasificados como confidenciales por secreto fiduciario con fundamento en el Artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuestión que el Comité de Transparencia confirmó.

Derivado de lo anterior, el particular únicamente se inconformó por la clasificación invocada por el sujeto obligado, por lo que el resto de los contenidos de información no fueron analizados por ser actos consentidos.

Posteriormente a través de los alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta durante la sustanciación de este medio de impugnación fue necesario llevar a cabo un acceso a la información clasificada, por lo que una vez realizado el análisis respectivo a dichos documentos, propongo que se actualice la clasificación a los siguientes documentos.

Contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago número 80460, reexpresado, privado, así como sus cuatro convenios modificatorios.

2. Contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, admisión y fuente de pago número 2172 y sus dos convenios modificatorios.

3. Contrato de crédito revolvente, celebrado por NAFIN, S.N.C., como fiduciaria del fideicomiso 80460 y su convenio modificatorio.

4. Estados Financieros de los Fideicomisos y el dictamen que generó el Auditor Externo.

Lo anterior, porque se atiende que se trata de información de un fideicomiso privado, donde no se captan, recaudan, administran, manejan o ejercen recursos públicos; asimismo, considero que no procede la clasificación, por lo que hace a los siguientes documentos:

1. El convenio de cesión, celebrado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y NAFIN, S.N.C., y su convenio modificatorio.

2. Convenio de Cesión, celebrado por el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México y NAFIN, S.N.C., como fiduciaria del fideicomiso 80460 y su convenio modificatorio.

En razón de que si bien en la celebración del Convenio de Cesión de Derechos de la tarifa de uso de Aeropuerto, conocido como TUA, participa una Institución de crédito, dicho convenio no se trata, no refiere una operación de crédito prevista en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que no se configura un secreto fiduciario, de conformidad con el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Federal de Transparencia.

Además, si bien el sujeto obligado, es decir Nacional Financiera, llevó a cabo el contrato de cesión de derechos en su carácter de fideicomitente, lo cierto es que se trata de un fideicomiso privado, donde actúa como administrador de un ente privado. Sin embargo, tanto el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, y esto lo quiero dejar muy bien enfatizado, son sujetos obligados de la Ley de la materia y actúan como entes públicos, por lo que se encuentran obligados a publicar todos aquellos convenios que celebre con sujetos de derecho público o privado.

Esto es así además reconocido, porque inclusive aquí hace unos días se celebró un convenio de colaboración entre el Grupo Aeroportuario y el INAI, en el que se comprometen naturalmente a ser transparentes, y yo creo que la obra, la magnitud de la obra además exige que haya una transparencia verdaderamente transparente, por decirlo de alguna manera.

En virtud de lo expuesto, propongo modificar la respuesta del sujeto obligado en congruencia con los argumentos que expresé en el diverso RRA-3455/16, votado por mayoría en la sesión del 25 de enero de este mismo año.

Eso es todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Está a su consideración.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias. Bueno, en primera, estoy de acuerdo con el estudio y la conclusión a que se arriba respecto al fideicomiso público 80726, así como con los convenios de cesión de derechos, pero no comparto la conclusión del proyecto que se nos presenta entorno a los convenios y estados financieros del irrevocable de administración y pago número 80460, pues en mi consideración no se actualiza la causal de convencionalidad por secreto fiduciario, porque aunque dicho fideicomiso es privado, sí implican recursos públicos, por tanto, debería ordenarse la entrega de versiones públicas de dicha documentación.

Al respecto, tal como lo manifesté en el precedente del recurso de revisión 3455 del 2016, con el último esquema de financiamiento privado aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para apoyar la obtención de recursos para la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, se encuentra inmerso el ejercicio de recursos públicos porque dicho esquema tuvo que ser cubierto con el cobro de la tarifa del uso de aeropuerto, conocida como TUA, generada y cedida a título oneroso por la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Así, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mantuvo en concesión el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de esa forma, el Gobierno Federal no recibió recurso excedente por la concesión de dicho Aeropuerto Internacional y en cambio, sí tuvo que destinar recursos fiscales adicionales para desarrollar esquemas de financiamiento para realizar las inversiones necesarias que requirió.

En adelante, la ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como acudir a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como entidad experta en la materia para obtener de ésta, diversos servicios mediante la celebración de convenios con la concesionaria.

Al mismo tiempo, los ingresos generados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como es el caso del TUA, la Tarifa de Uso de Aeropuerto que pagamos todos los que por ahí pasamos, a partir de su concesión a la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, empresa de participación, se convirtieron en ingresos propios de una empresa paraestatal, concesionaria responsable de la administración, operación y explotación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Por lo tanto, en relación con el esquema financiero que nos ocupa, es decir, el Fideicomiso Privado, me parece importante destacar que dicho Fideicomiso fue creado como parte de una estrategia del Ejecutivo que implicó que fuera pagada con los ingresos que la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México percibía por concepto del TUA y que son considerados ingresos propios de una empresa paraestatal concesionaria.

Es decir, la constitución propia de este Fideicomiso privado requirió para dicho fin, el uso de recursos públicos, el TUA, percibido por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, pues fue con la cesión de estos ingresos que ahora se paga el crédito adquirido por el Fideicomiso privado el cual, cabe destacar, además estuvo garantizado por la propia Nacional Financiera y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, a partes iguales.

También es importante recordar que el Gobierno Federal no recibió recursos excedentes por la concesión del Aeropuerto Internacional, sino tuvo que destinar recursos fiscales adicionales, desarrollar esquemas de financiamiento para realizar las inversiones necesarias que requirió en adelante, la ampliación y modernización del Aeropuerto, de ahí que el Aeropuerto en comento ha costado lo anterior al Gobierno entonces, al advertir que el esquema financiero a través del Fideicomiso privado que nos ocupa, implicó el uso de ingresos por concepto de Tarifa de Uso de Aeropuerto, percibido por este Aeropuerto es inminente que todo este esquema implica el uso de recursos públicos.

Por tanto, en términos del artículo 114 de la Ley Federal de Transparencia, el sujeto obligado no puede invocar el secreto fiduciario respecto de lo solicitado sobre el Fideicomiso 80460, porque para la constitución de éste, se encuentra atrás todo el esquema financiero designado por el Gobierno, y el uso de los ingresos, el TUA, Tarifa de Uso del Aeropuerto, es decir, los ingresos propios de una empresa paraestatal concesionaria, por tanto, recursos públicos.

Por otro lado, también es dable destacar que si bien la cesión de la tarifa para el uso del aeropuerto fue a cambio de una contraprestación, y NAFIN que fue la fiduciaria, se obligó a destinar las cantidades que se cobraban para la tarifa del uso del Aeropuerto y que le fueran transferidas, en primer lugar, al pago del financiamiento obtenido a sus intereses y demás costos asociados y en caso de existir remanente de la tarifa del TUA cobrados, tendría la obligación de entregarlos a la empresa de participación estatal, Aeropuerto.

En ese sentido, la posibilidad de que haya remanentes, también implica, en este caso, que al ver recursos públicos que deben ser devueltos al Estado, porque ya no corresponden a la contraprestación obtenida por la Sesión.

Por lo expuesto, en este caso, si se mantiene la argumentación en el sentido del proyecto, emitiré un voto disidente, al no estar de acuerdo con la clasificación de la información relacionada con el Fideicomiso 80460.

Voy a tratar de explicarme, por qué es una triangulación financiera buenísima.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes le dice al Aeropuerto de la Ciudad de México: "Para que tú puedas mantenerte tu mantenimiento, tus ampliaciones, etcétera, te cedo el TUA", que es lo que pagamos todos los mexicanos, que es un derecho.

Entonces, el Aeropuerto dice, le dice a un Fideicomiso privado: "Préstame una lana para que yo pueda hacer un financiamiento". Pues estas obras de remodelación, creo que la Terminal 2 se hizo con eso.

"Pero en pago, para garantizarte que yo te voy a pagar los intereses, el capital y los costos del préstamo, te garantizo los ingresos del TUA, que te garantizan irte devolviendo lo que tú me has prestado --de comercio privado--, y entonces tú ya hazte cargo, tú ya lo administras".

Si hay un diferencial entre lo que yo te tengo que dar de lo que se recaudó de TUA mes por mes, etcétera, ese me lo devuelves a mí.

Qué más interés va a haber, digamos, de saber de esa parte de ingresos que tiene ese Fideicomiso, que son ingresos que vienen de un derecho, que es el derecho de piso, que es algo que debería estar como ingreso público, pero no digamos que se desvió, sino que se hizo.

Es como los gobiernos estatales, cuando piden préstamos a los bancos privados, lo garantizan con las participaciones federales que van a recibir en el mediano plazo, en el año, etcétera.

Esa parte, evidentemente es parte pública; lo que se le está pidiendo no es que nos diga ya después, con el dinero ese qué recibió, qué hizo, porque ya es privado, pero sí los ingresos públicos que recibió, hasta ahí y los que devolvió, en ese sentido. Para saber finalmente que están cumpliendo los términos del contrato, que ahí están, que se hizo con este fideicomiso privado porque están siendo garantizados por recursos públicos y más en la idea con que puede haber excedentes y estos tienen que ser devueltos a la empresa paraestatal Aeropuerto de la Ciudad de México. Ese es el motivo.

Es cierto que es muy complicado, porque estamos hablando de un fideicomiso privado, pero que su financiamiento en parte es una contrapartida, no se lo están dando porque él soltó dinero, digamos, adelantó un financiamiento, un préstamo y ahora le están devolviendo. Pero esta devolución, este pago que está haciendo es con recursos públicos.

Entonces, a lo que nos referiríamos ahí que se va a entregar, es la parte que tiene que ver con los ingresos públicos que él ha recibido o que ha devuelto al Aeropuerto.

Todo lo demás, qué hace con ese dinero, donde lo invierte, no es de nuestra incumbencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hubiera consideraciones, pasaríamos a la votación correspondiente, por favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración de las comisionadas y comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-543/17, que propone modificar la respuesta de Nacional Financiera SNC.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente por las mismas consideraciones que ya expresó el Comisionado Guerra y en atención al precedente 3455/16.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con las consideraciones ya expuestas y, en su caso, haré mi voto disidente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, es mi proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, conforme al precedente RRA-3455716, votado el 25 de enero de este año.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría la resolución, del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-543, en el sentido de modificar la respuesta de Nacional Financiera SNC, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, del Comisionado Guerra y del Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Director López.

En virtud de la importancia del sexto punto del orden del día y que también un compañero comisionado, el compañero Comisionado Salas Suárez tiene que atender una comisión institucional, le rogaría adelantar este punto, por favor, de su exposición, para la votación correspondiente de las y los integrantes del Pleno.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, el proyecto de acuerdo que se somete a consideración, encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta la Comisionada Presidente del Instituto, entre las que destaca la de someter a consideración del Pleno el nombramiento de los titulares de las secretarías.

Al respecto, derivado de la renuncia del maestro Yuri Zuckerman Pérez al cargo que venía desempeñando como titular de la Coordinación Técnica del Pleno, actualmente Secretaría Técnica del Pleno, es que resulta de gran importancia que dicha unidad administrativa cuente con un titular que asista a los trabajos para el correcto desarrollo de las funciones del Pleno y brinde apoyo a los comisionados cuando lo soliciten para la ejecución de los acuerdos y resoluciones que dicte dicho cuerpo colegiado, entre otras atribuciones.

En ese sentido, el nombramiento del doctor Hugo Alejandro Córdova Díaz, permitirá que se incorpore su experiencia y conocimiento a fin de fortalecer las capacidades institucionales, que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del doctor Hugo Alejandro Córdova Díaz como titular de la Secretaría Técnico del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presienta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Está a su consideración este proyecto.

Si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría pasar a la votación.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sabemos, ya tenemos conocimiento de este nombramiento, nada más darle la bienvenida, y desearle el mayor de los éxitos en el trabajo que se va a realizar.

Creo que es un Pleno bastante exigente en cuanto a la funcionalidad que tenemos, y algunos más que otros, creo, pero es una tarea institucional que va a desarrollar, que es primordial para las tareas, en general, del Instituto.

Entonces, bienvenido, y de antemano felicidades por el nombramiento.

Y simplemente, no está aquí presente la licenciada Rosa María, pero agradecer el trabajo de apoyo que se dio durante el periodo de transición en este lapso.

Gracias, y bienvenido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Me uno a la bienvenida a un equipo de trabajo. No quiero hablar más, porque sé que Joel tiene que salir casi en unos instantes.

Y también agradecer a Rosa María, y esperar que se encuentre bien del percance que hoy tuvo nuestra Directora General.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Brevemente, para darle la bienvenida, para felicitarlo que se suma al equipo, no se asuste mucho, sí somos un poquito complicados, pero a final de cuentas nos ponemos de acuerdo.

Muchas gracias, y bienvenido.

Y también me sumo al agradecimiento a la licenciada Rosa María Bárcena.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Comisionado Salas, posteriormente Comisionado Monterrey.

Comisionado Joel Salas Suárez: También de forma muy breve, darle la bienvenida al doctor Córdova. Se une a un equipo que ha venido trabajando desde que se creó esta Dirección General, que ha venido dando ciertos resultados, llega en un momento crítico la plena implementación de la Ley de Datos, y que esperemos esté a la altura de la confianza que le está dando este Pleno.

Y también como lo hicieron ya mis colegas, reconocer el trabajo que durante estos cuatro meses desarrolló la licenciada Rosa María como encargada de la Secretaría.

Bienvenido, nuevamente.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta.

Sumarme a los comentarios de mis colegas. En primera instancia, sin duda alguna agradecerle a Rosa María Bárcena la cobertura que dio a la vacancia derivada de la renuncia de nuestro Secretario Técnico Yuri Zuckermann.

Darle la bienvenida, el reto es mayúsculo, y estamos seguros que habrá de llevarse a buen puerto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No puedo dejar de decir lo propio: bienvenido, que la tarea que se le encomendará o se le encomienda sea, como se ha dicho por Areli y por los demás, tan merecedora de sus grandes méritos y cualidades acreditadas en su biografía académica y profesional.

Bienvenido.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Bienvenido, doctor Córdova. Un gran equipo, la comunidad INAI, las y los integrantes no solamente del Pleno, sino de todos los que integramos este Instituto le da la bienvenida.

Efectivamente, un área trascendental para el buen desarrollo de los trabajos del Pleno, muy vinculada también a las funciones de la Presidencia de este Instituto.

Y bueno, también agradecer la labor tan puntual de la licenciada Rosa María, quien nos estuvo apoyando todas estas semanas. Bienvenido, un gran trabajo y en esta etapa del Instituto, seguramente fundamental, como lo ha sido hasta ahora.

Si no hubiera más comentarios, le rogaría Director López, ser tan amable de pasar a la votación correspondiente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se pone a consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/26/04/2017.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el acuerdo mediante el cual se nombra al titular de la Secretaría Técnica del Pleno.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Le rogaría Director que fuera tan amable en asentar, la ausencia de un Comisionado, por cubrir precisamente, el cumplir con una comisión institucional y pasaríamos a retomar el orden correspondiente, los recursos de exposición pública y le solicito la intervención al Comisionado Acuña, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 974/2017, interpuesto en contra de la CONAGUA.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí. Es un tema, este es un asunto, digo, ya se fue ahorita, tuvo que retirarse el Comisionado Salas por razones que ya se mencionaron, pero son de esos que con mucha facilidad se eligen para dar demostración, pues nunca, imposible exponer todos los asuntos, pero escogemos aquellos que son representativos y desde un principio lo decimos para quienes nos hacen el favor de seguirnos tanto en presencia como a través de la transmisión en línea que se hace, por qué, porque todos estamos aprendiendo a resolver estos problemas de tutelar el derecho de acceso a la información y el de la protección de los datos personales.

Es un asunto que nos ha sido encomendado, pero en el que todos los días, de verdad, nos damos cuenta que somos aprendices por muchas razones que toda experiencia humana siempre tendrá.

Y este es, de estos casos que se eligen por ser muy representativos e interesantes, porque van con las cuestiones que han causado y están causando elementos de transformación en el país.

Ahora Patricia mencionaba hace rato el caso de este otro, relacionado también con el Aeropuerto Internacional de México, y temas relacionados, y éste tiene que ver, aunque con otra dependencia, en este caso es con CONAGUA.

A ver, así estuvo la cosa. Alguien, que no nos importa quién sea, no es relevante, solicitó a la CONAGUA, la copia que acredite las aves, los GPS, los movimientos de éstas, detallados, se refiere a las aves y a los GPS, las cuales son los cuestionamientos que cita el documento adjunto y la tecnología avanzada que se usa y gastos en ello.

Esto se refiere y lo aclaro un poco más, al archivo adjunto a la solicitud, el hoy recurrente dice: "Anexó impresión de pantalla de la diapositiva del Acta del Consejo de Administración del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, en la que se lee lo siguiente:

"Por ejemplo, dice así --esto es entre comillas--: un tema muy cuestionado es el aspecto de las aves, actualmente se cuenta con 169 mil aves que ya han sido contadas, se cuenta y han sido contadas a través de monitoreo y collares con GPS, y el cual identifica cuáles son locales y cómo se mueven, a dónde migran".

Asimismo, en conjunto con CONAGUA, esto aparece en un documento del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, se están realizando los embalses que se necesitan para hacer los cambios requeridos y los humedales, los cuales requieren precisión y tecnología avanzada.

En pocas palabras, lo que se pide y se exige a CONAGUA es la documentación que obre y que dé exposición o registro, sobre estos estudios que debe estar haciendo o que al parecer hacía o hizo CONAGUA, junto con otras instituciones, relacionadas con las aves migratorias que, por razones de su condición local o externa en estancia migratoria, se avecinan, para decirlo de manera elegante en esa comarca que rodea las áreas en las que se encuentra la obra, la gran obra que está llevándose a cabo para el nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

La cuestión es que la CONAGUA contestó con un bar paló, dijo: “No me es competente ese asunto, soy incompetente para resolver ese asunto, porque no está en mis funciones”. Así lo dijo tal cual.

Y eso sí, le dijo a la persona o al solicitante, le dijo: “Vaya usted, en todo caso, a la SEMARNAT, pues a preguntarles a ellos qué cuestión puede haber relacionada con las aves y con los temas que usted pide del medio ambiente, es decir, no me concierne, la CONAGUA ve otros asuntos.

El particular, el solicitante se sintió defraudado por esa respuesta que consideró evasiva, esquiva y, además, pues como ya dije yo, como de una barrera enfrente, en la nariz, al decirle: “No me toca, no me corresponde. Por tanto, soy incompetente”.

Y haciendo uso de su derecho a saber en la persistencia, que eso es lo que hay que decir, hizo lo propio cuando se dirigió a CONAGUA y por la vía de la Plataforma Nacional de Transparencia, accedió y le dijo: “Quiero saber esto”.

Y ahí recibió lo que ya dije, es la insatisfacción. Todos los recursos que resolvemos, son fruto de la misma circunstancia; a veces con razón o a veces sin ella, pero hubo un tropiezo en el legítimo derecho a saber, de quienes acudieron a preguntar, a exigir información, a reclamar información, y hubo una respuesta insatisfactoria.

En este caso, fue nada más y nada menos que la de la incompetencia alegada por el sujeto obligado, en este caso CONAGUA, que le dijo: “No me concierne lo que me pides, yo no tengo de esos datos de aves y de temas relacionadas con los GPS de las aves migratorias que tienen que ver con la cuestión ahí de la obra del Nuevo Aeropuerto. Pídele en todo caso a la SEMARNAT”.

Y pues nosotros una vez que el recurso de ingreso y que me tocó a esta ponencia, tocó esta ponencia a mi cargo, pues qué hicimos, lo que tenemos que hacer los siete cuando nos toca cualquier recurso, llamamos al sujeto obligado, en este caso a la CONAGUA y le dijimos: ¿Por qué dijiste que no? ¿Por qué expusiste que no eres competente? ¿Cuáles son tus razones y tus circunstancias?

Muchas veces, no muchas, pero sí algunas veces en la proporción numérica de tantos miles de asuntos, pues sí cabe reconocer que hay incompetencia,

Realmente es interesante, los que hacen las aritméticas de nuestros comportamientos institucionales deben estar seguramente haciendo estas labores y seguro luego nos sorprenden en alguna académica alguna institución y nos dicen: Tantos asuntos resultaron incompetentes, tantos asuntos nos resultaron inexistentes, etcétera,

Estos de la incompetencia a veces son incompetencias artificiosas.

¿Qué quiere decir eso? Pues que no se justifican.

En este caso algo pasó así, pudimos indagar y pudimos encontrar que, en efecto, como lo refería el propio solicitante cuando lo mencionaba, sí había razones para alegar que la propia CONAGUA llevó a cabo investigaciones junto con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México y otras instituciones para poder verificar que CONAGUA, que los embalses y los humedales, que tienen que ver eso sí con espejos de aguas, con sitios en los que para la cercanía con una obra de esas magnitudes tiene que haber.

¿Y por qué con aves y por qué con ello?

Pues porque hay una cuestión que tiene que ver con asuntos de la física y de la, en este caso, de la relación con los vientos, todos los estudios que se hacen para la creación de una obra de esta naturaleza, de un Aeropuerto Internacional, analizan una cantidad de estudios impresionantes, que los que somos ciudadanos comunes y corrientes en el entendimiento de lo básico y de lo normal no tenemos ni idea.

Pero hay una cantidad de estudios que tienen que ver con vientos, con frecuencia, con lluvias, con tolvaneras, con toda clase de situaciones que puedan poner en problema, en conflicto la navegación aérea frecuente y más en una obra de esta envergadura que va a ser impresionante seguramente.

Y un punto que generó incluso en el pasado no tan lejano el problema relacionado con esa obra de ese otro fallido intento de hacer la gran otra obra, bueno, la obra previa de un aeropuerto Internacional en las cercanías de Texcoco, si no me equivoco y que resultaron con una serie de problemas con Atenco concretamente, es que precisamente se alegaba que los patos que anidaban y que tenían ahí su hábitat pondrían en peligro la operación ordinaria de un aeropuerto.

Muchos cuando oímos esa cuestión hasta un poco en gracia o chusca nos costó, porque dijimos: ¿Pero de qué manera unos patos pueden oponerse a un aeropuerto?

Pues claro, no los patos en si en un acto así organizado, pero sí su hábitat establecido, que además hay que decirlo, se han defendido y se defienden las especies animales de la fauna, que busca y defiende como puede su hábitat, en el tiempo y en el espacio.

Así es que para no hacer más larga la cuestión, adelanto que la CONAGUA en este caso sí era competente, porque sí tuvo que ver con estudios y con indagatorias relacionadas con humedales, embalses y espejos de agua, claro está, éstos a su vez relacionados con aves que ya se decía, por el estudio que se abordaba, en más de 160 mil aves, ubicadas por collar y por gps; una labor titánica que hay que reconocerles a los de la SEMARNAT y a las instituciones que cuidan el ambiente, y a la fauna, porque naturalmente esas colonias o esos santuarios, como también se les llama, de aves o de cualquier otro tipo de fauna, en este caso de aves migratorias, que tienen por esa razón cíclicamente registrado que vuelven, retornar al espacio mexicano, y en este caso concreto a las comarcas relacionadas con la operación que se espera será, seguramente, impresionante del nuevo Aeropuerto.

Total, que, como ya la dijimos y solamente para referir por qué las aves y sobre todos los patos están más que relacionadas con los temas de los Aeropuertos, hay una cantidad de datos, pero aquí solamente voy a mencionar que está comprobado que el acuatizaje de emergencia que realizó el US Airways en el Río Hudson, en Nueva York, en el 2009, es el ejemplo más claro de cómo las aves pueden poner en riesgo a un equipo aéreo de esas dimensiones, a sus pasajeros y a su tripulación.

En esa ocasión un grupo de gansos canadienses fueron responsables del percance, pues algunos de ellos fueron absorbidos por los dos motores del avión Airbus A320, que llevaba a bordo 159 pasajeros y tripulación, y aunque en ese caso todos salieron ilesos, gracias a la pericia del piloto y otras aeronaves; otras aeronaves, sabemos, no han corrido con la misma suerte.

Así es que podemos con esta razón decir que, como todos lo sabemos, y México se encuentra en lo que se conoce como uno de los sitios intermedios para las migraciones, hay aves sobre todo del ártico, de la parte más nórdica del mundo, no sólo del hemisferio americano, que hacen sus incursiones migratorias para defenderse de los fríos, de la tundra y sobre todo de las heladas condiciones del ártico, y pasan y hacen caminos, y hacen lógicamente escalas en lo que es la zona del Ecuador y de México especialmente, la franja entre México y el África, y hacen ahí santuarios de escala para de ahí inclusive bajar hasta sitios en lo que se conoce como Sudamérica, Sudáfrica y hasta Oceanía.

Pero bueno, para que no parezca ésta una oportunidad maravillosa y gozosa en el regocijo de éstas, que son las cuestiones de la naturaleza y de sus expresiones más vívidas, más manifiestas y sensitivas, decir que la CONAGUA en este caso fue poco sensible al no darle valor a esta pregunta que tenía, desde luego, sentido y cauce.

Y por esa razón es que a mis compañeros les propongo que me acompañen, porque pudimos nosotros verificar desde la ponencia, que sí le correspondía, ya dije, que

tendría que haber hecho una búsqueda adecuada, yo nunca digo exhaustiva, porque la búsqueda es búsqueda, y ya cuando se busca se busca, y si se busca se encuentra porque tiene que haber lo que se busca.

Y en este caso, la búsqueda que se tiene que hacer es la necesaria, para que en todas sus unidades administrativas, competentes, encuentre lo que ya dije pues, esos estudios que tienen que ver con las aves migratorias o con ese santuario de más de 150 mil aves que por collar y GPS, están ubicadas en registros sucesivos, son estudios que los contienen y que de esta manera, remita al hoy recurrente la documentación que acredite las actividades que en materia ambiental realiza la Comisión Nacional del Agua, relativas al aspecto de las aves y los movimientos de éstas detallados, así como de los embalses que se necesitan para hacer los cambios requeridos y los humedales a los cuales requieren precisión y tecnología avanzada con relación con el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, y de esta manera pediría a mis compañeros que me acompañen a revocar la respuesta que dio al solicitante e instruirle lo que acabo de decir.

De esta manera, pues bueno, es uno de esos asuntos que, como todos, igual de importante, todos tienen el mismo valor, pero bueno, algunos nos ilustran más que otros sobre los alcances que tiene el derecho de acceso a la información. Por lo menos a mí, me hizo al menos en este momento, y lo confieso aquí, tener una inquietud relacionada con el impacto de la naturaleza y sus especies a cómo pueden del progreso y del avasallamiento de las tecnologías que muchas de las veces han costado la pérdida y la extinción de estos ejemplares que hacen posible que todavía el mundo se pueda llamar mundo.

Muchísimas gracias, compañera.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Está a su disposición este proyecto en contra de CONAGUA.

Si no hubiera, muy importantes las consideraciones y, sobre todo, cómo el acceso de información impacta en cuestiones tan importantes, tanto para la vida de un país como para la vida cotidiana, también incluso en la seguridad de los pasajeros que puedan transitar por un aeropuerto. Y bueno, pues cómo a través del acceso a la información se puede obtener todos estos elementos para que la ciudadanía esté muy segura de los estudios que se están haciendo y de cómo impacta también en cuestiones relacionadas, incluso, con el medio ambiente.

Si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría por favor, Director López, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración, señoras y

señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 0974/2017, que propone revocar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, es mi proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 0974/2017, en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es que, de acuerdo con esto, nada más tengo duda de este recurso RA759, que se separó del Consejo y acumulados y se saltó al 974.

Es el inmediato previo, pero es que también como los dos eran del Comisionado Acuña, igual y hubo.

Pero sí se separó también este recurso. Éste no quedó en el bloque, éste se separó.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Vamos a continuar con la exposición de los asuntos, al terminar este asunto, Director López, le rogaría tener ya preparada el posicionamiento, el estrato técnico, para que en su caso puedan manifestar las posiciones disidentes al proyecto y por ahora le solicito...

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es una propuesta, evidentemente.

Dado que tenemos nuestras reuniones de pre Pleno y posicionamos las diversas ponencias, cuál será nuestro posible voto, y en este caso es un asunto que está dividido, de votación dividida y con el retiro del Comisionado Joel Salas, por la Comisión, obviamente tomaría una cuestión distinta, dada la votación y dado el voto de calidad, y creo que podría haber la posibilidad de que se expusiera cuando estuviéramos los siete.

Es una opinión, es un engrose, puede aguantar.

Se votó, pero los hemos bajado, se votó en la Orden del Día, me queda clarísimo.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En el Orden del Día.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Sí, pero no está resuelto todavía.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: ¿No está resuelto?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Pues apenas lo vamos a discutir.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Es que está incluido.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sí está incluido, es el número 20.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: No se votó en bloque.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, no se votó.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No se votó en el bloque, porque me pidieron y precisamente Óscar y Areli...

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Que estaba la conclusión.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A ver, déjame verifico, están checando.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es un engrose, entonces no hay problema.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Le rogaría, por favor, en virtud de que se solicitó bajarlo del Orden del Día, el proyecto de recurso de revisión 759/17, para someterlo a votación en la siguiente Sesión de Pleno.

Gracias, Comisionado Guerra.

Solicitaría su amable intervención, Director López, para que nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA1163/17, interpuesto en contra del Hospital General Doctor Manuel Gea González, que somete a consideración el Comisionado Acuña a los integrantes de este Pleno.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, mediante una solicitud de información, un particular requirió al Hospital General Doctor Manuel Gea González, el soporte documental que acredite el número de incidentes de incompetencia que la Subdirección de Asuntos Jurídicos ha interpuesto ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje durante el año 2019 a la fecha de la solicitud.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que no cuenta con un registro documental, ni electrónico que contenga la información solicitada y que no se encontraba obligada a generar un documento ad hoc para atender lo requerido.

Inconforme con esta resta, el particular interpuso el recurso de revisión, señalando como agravio la negativa de acceso a la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone revocar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a que por conducto de su Comité de Transparencia clasifique los 73 incidentes de incompetencia que se encuentran en trámite con fundamento en el Artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, le instruye para que proporcione al particular versión pública del soporte documental que avale el número de incidentes de incompetencia que la Subdirección de Asuntos Jurídicos ha interpuesto ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con el estatus de concluidos, debiendo clasificar los datos personales conforme a lo dispuesto por el Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias

Está a consideración este proyecto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Este en breve, ya son de precedentes y es respecto de la aplicación del Artículo 110, fracción XI, en la que consideramos que no se debe aplicar y se debe aplicar exclusivamente para aquellos documentos cuya divulgación pueda incidir en la conducción de los expedientes, ya bastantes trabajados los precedentes.

Entonces, en mi caso, haría el voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sería lo mismo de mi parte.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Perfecto.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Yo sí comparto el proyecto que está presentando el Comisionado Acuña y resulta importante señalar que con motivo de un requerimiento de información adicional se advirtió que el sujeto obligado cuenta con 83 expedientes en los que se presentaron incidentes de incompetencia, 10 de ellos firmes, 73 en trámite, por lo que no han causado en trámite.

En ese contexto, el proyecto determina que respecto de los incidentes de incompetencia que forman parte de los expedientes que se encuentran en trámite sí se actualiza la causal de reserva prevista en el Artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia.

Sobre el particular, cabe señalar que el Artículo 761 de la Ley Federal del Trabajo, dispone que los incidentes se tramitarán dentro del expediente principal donde se promueven.

De este modo, tomando en cuenta que la causal de reserva aludida tiene por objeto proteger todas las actuaciones o constancias que integran un expediente judicial o administrativo seguido en forma de juicio hasta en tanto no se adopte la resolución definitiva de tal manera que la resolución de que se trate no se afecte por injerencias externas, es que se coincide en la reserva de los incidentes que forman parte de expedientes que no han causado estado. La difusión de los mismos podría vulnerar la conducción de los juicios.

Por otra parte, en términos de los artículos 835 y 836 de esa misma Ley Federal de Trabajo, la prueba instrumental es un conjunto de actuaciones que obran en el expediente formado con motivo del juicio, y que la Junta estará obligada a tomar en cuenta.

En ese mismo sentido, el Poder Judicial de la Federación en la interpretación de los artículos previamente citados, emitió la jurisprudencia en materia laboral, cuyo rubro es: instrumental de actuaciones en el procedimiento laboral aun cuando no se haya ofrecido como prueba, la Junta al dictar el laudo debe examinar todas las constancias que integran el expediente, la cual determina que la Junta al dictar el laudo correspondiente debe examinar todas y cada una de las constancias que integran el expediente laboral aun cuando no se hubieran ofrecido como prueba; ello con la finalidad de que la responsable resuelva en concordancia con todo lo actuado ante ella.

Igualmente, el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal se ha pronunciado a través de los criterios 11/09 y 15 del mismo año, en el sentido de que debe restringirse el acceso a las constancias que forman parte del expediente, ya que su divulgación, antes de que la resolución quede firme, puede ocasionar inconvenientes para la solución del caso concreto.

Por esta razón, acompaño el proyecto que nos está presentando el Comisionado Acuña, para revocar la respuesta del sujeto obligado e instruir para que confirmen la reserva de los incidentes que forman parte de expedientes en trámite, ello con fundamento en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de la materia; asimismo, para que entregue versión pública de los 10 incidentes que forman parte de expedientes concluidos.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su consideración.

Y si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría ahora sí su intervención, Director López, para tomar la votación correspondiente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-1163/17, que propone revocar la respuesta del Hospital General Dr. Manuel G.A González.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Agradezco, desde luego, las consideraciones, especialmente de la Comisionada Patricia Kurczyn.

Y, por supuesto, tengo que decirlo: es mi proyecto, a favor del mismo en sus términos.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, y haré voto disidente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, y haré mi voto disidente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto en sus términos.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-1163/17, en el sentido de revocar la respuesta del Hospital General Dr. Manuel G.A. González, con los votos disidentes de la Comisionada Cano y del Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Le solicito ahora la intervención al Comisionado Monterrey para que, por favor, presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-1293/17, interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidente. Con la venia de mis colegas.

He solicitado separar el presente recurso de revisión para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en lo particular, debido a que la materia de la

solicitud se vincula a la creación de empleos, así como con las acciones y políticas que tienen previstas o que tiene previstas el Gobierno federal para atender la eventual demanda laboral generada por los migrantes mexicanos que han sido serán deportados próximamente por las autoridades de los Estados Unidos de América.

Es así, que un particular realizó dos requerimientos de información a la Unidad de Transparencia a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El primero de ellos relacionado con el número de puestos de trabajo que se han generado de 2011 a 2016, y por otra parte pidió se le dieran a conocer las estrategias, acciones y puestos de trabajo desglosados por estado, municipio y sector con los que se cuenta para asimilar laboralmente a los millones de mexicanos que eventualmente serán repatriados de Estados Unidos, debiendo precisar si los empleos serían eventuales o permanentes.

Como podemos advertir, el solicitante centra su interés en dos cuestiones a las que el Gobierno federal proporciona una cobertura informativa especial, en tanto que da a conocer regularmente cifras de crecimiento de empleo y, recientemente la forma en la que va a enfrentar las políticas migratorias de la nueva administración de nuestro vecino del norte.

En ese sentido debe destacarse que, según reportes del INEGI sobre empleo y ocupación, 54 millones 34 mil 800 personas se encontraban económicamente activas al mes de abril del año 2016.

Por otra parte, según se desprende del Anuario Migración y Remesas 2016, realizado por el Consejo Nacional de Población, CONAPO, en 2015 había 36.9 millones de personas de origen mexicano en Estados Unidos, de las cuales 12.2 millones eran migrantes nacidos en México, además de que en el periodo 2013-2015, de los migrantes mexicanos empleados en el país vecino, el 19.8 por ciento de las mujeres se dedica al sector de hostelería y esparcimiento; el 18.9 a la salud y educación, y el 13.9 a manufacturas.

Mientras que, para los hombres, el 25.7 por ciento se dedica al ramo de la construcción; 13.7 al de las manufacturas, y 13.4 por ciento al profesional y de negocios.

Sobre el particular, según reporta el Instituto Nacional de Migración, en el año 2016 se registraron 219 mil 932 eventos de repatriación por los diversos puntos de recepción, ubicados en Baja California, Chihuahua, Coahuila, Sonora, Tamaulipas y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Esto es, un promedio de 602 repatriaciones diarias.

De igual forma, tan sólo para los meses de enero y febrero del año 2017, se han registrado 25 mil 860 eventos de repatriación, siendo el caso de 22 mil 111 hombres

mayores de 18 años; dos mil 270 mujeres, mayores de 18 años y mil 479 menores de edad.

Ante este contexto es preciso señalar que, como respuesta, el sujeto obligado informó por conducto de la Dirección General de Investigación y Estadística del Trabajo, que cuenta con dos fuentes de información por medio de las cuales se puede medir la evolución del mercado de trabajo con características específicas.

La primera de ellas, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE; y la segunda se basa en el número de puestos de trabajo asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual proporcionó los vínculos electrónicos y las respectivas instrucciones que debía seguir para obtener la información requerida.

Asimismo, respecto a las políticas y estrategias para nuestros connacionales que son repatriados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral indicó que no tenía atribuciones para contar con la información requerida.

Por su parte, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, precisó que tampoco tenía competencia para atender la solicitud. Sin embargo, informó que operaba de manera coordinada con las oficinas del Servicio Nacional de Empleo de todas las entidades federativas del país, el denominado programa de apoyo al empleo y específicamente el Subprograma Repatriados Trabajando.

En esta tesitura, señaló que el Gobierno de la República, instrumentará a través del Instituto Nacional de Migración, la denominada estrategia Somos Mexicanos, a través de la cual se brinda a los mexicanos que han retornado voluntaria e involuntariamente, una atención integral a través de un modelo interinstitucional y coordinado, que contribuye en el corto plazo a su integración social, proporcionando el vínculo donde podía consultar más detalles sobre la referida estrategia.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular presentó recurso de revisión ante este Instituto, manifestando, uno, que no le habían proporcionado información sobre los puestos de trabajo generados del año 2011 al 2016.

Dos, que lo entregado no correspondía a lo solicitado, ya que dieron información relativa a programas, los cuales no requirió y tres, que le enviaron diversas ligas electrónicas, siete días después de que ingresó la solicitud de acceso, contrario al plazo previsto por la Ley de la materia respecto a la información que se encontrara accesible al público, por medios electrónicos.

Ahora bien, cabe destacar que durante la sustanciación del medio de impugnación que nos ocupa, el sujeto obligado, por conducto de la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral, le proporcionó al recurrente en alcance la información relativa a los puestos de trabajo generados del año 2011 al 2016, en razón de lo cual, en el proyecto que se propone, se propone sobreseer el recurso de revisión respecto de ese primer requerimiento de información.

Por otra parte, respecto del agravio relativo, a que lo entregado no corresponde con lo solicitado, pues no requería información sobre los programas, sino sobre las estrategias, acciones y puestos de trabajo, en el proyecto se considera que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el sujeto obligado fue omiso en detonar el procedimiento de búsqueda en la Dirección General de Análisis y Prospectiva Sectorial, la cual tiene la función principal de implementar políticas públicas, surgidas del análisis de proyecciones que permitan establecer directivas en el largo plazo en el sector laboral, así como verificar y evaluar las metas comprometidas en programas transversales y estrategias interinstitucionales, utilizando mecanismos que permiten conocer el nivel de avance reportado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados de esa Secretaría, por lo que podría contar con información que atienda lo solicitado y al no agotarse la búsqueda en dicha unidad administrativa, el sujeto obligado no garantizó una búsqueda exhaustiva, ni razonable de la información.

De igual forma, se analiza lo expuesto por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, respecto a que contaba con diversos programas relacionados con la solicitud de información, como el Programa de Apoyo al Empleo, y particularmente el Subprograma Repatriados Trabajando, para apoyar a personas repatriadas que ingresan al país por alguna entidad federativa de la Frontera Norte o alguno de los Aeropuertos que las autoridades migratorias señalan como puntos de repatriación de connacionales que manifestaron no tener intenciones de emigrar nuevamente al extranjero y su interés por encontrar un empleo en su lugar de origen o residencia, así como no haber sido beneficiados por este Subprograma.

Al respecto, si bien dicho subprograma tiene relación con lo solicitado pues constituye un apoyo temporal que les permita regresar a su lugar de origen o residencia, recibir orientación para obtener otras ayudas dentro del Programa de Apoyo al Empleo y subsidios mensuales para la búsqueda de empleo, lo cierto es que no atiende los rubros relacionados con los migrantes repatriados que fueron requeridos por el particular

Por otra parte, se analiza la respuesta de la coordinación general respecto de la denominada "Estrategia Somos Mexicanos", concluyendo que, si bien se trata de una política pública que parte de un modelo interinstitucional, no es la única con la que cuenta el sujeto obligado, además de que no se proporciona la totalidad de los rubros atinentes al contenido de la información solicitada que nos ocupa.

En consecuencia, este agravio del recurrente resulta parcialmente fundado.

Finalmente, por lo que respecta al agravio relativo al que el particular fue remitido electrónicamente a un plazo mayor al de los cinco días que prevé la Ley de la Materia, aquella información que ya se encontraba disponible al público en medios impresos o formatos electrónicos, este se califica como inoperante, ya que como se ha referido, la respuesta impugnada no solo incluyó la remisión a las referidas ligas

electrónicas, sino que también contenía el pronunciamiento de diversas unidades administrativas que refirieron no contar con atribuciones para atender la solicitud o no contar con la misma.

Por lo expuesto, en el proyecto que se somete a consideración de este Pleno, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que realice una búsqueda exhaustiva de las estrategias y acciones previstas por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Para incorporar al mercado laboral nacional a los migrantes que eventualmente fuesen deportados por el Gobierno de los Estados Unidos, incluyendo los puestos de trabajo desglosados por Estado, Municipio y sector, además de precisar si tendrían la calidad de eventuales o permanentes.

Ante lo cual un servidor considera que con esta decisión el Instituto garantice que se atienda de forma exhaustiva una solicitud que implicaría transparentar a la ciudadanía la forma en la que el Gobierno Federal se encuentra atendiendo la problemática de nuestros connacionales que han sido y pudieran ser deportados por los Estados Unidos de América, por la política migratoria que priva en estos últimos años, sobre todo que permita conocer una preocupación tan trascendental como lo es en qué van a ocuparse laboralmente esta personas y en qué sectores productivos del país.

Lo anterior debido que el fenómeno migratorio tiene como uno de sus principales retos la reinserción laboral de los repatriados, pues de acuerdo con un estudio realizado por el Colegio de la Frontera Norte y el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, el 16 por ciento de los retornados presentan síntomas significativos de depresión y ansiedad, los cuales se agravan al momento de incorporarse y ajustarse a su vida en el país, como lo es encontrar una fuente de empleo digna y estable, que se ajuste a sus necesidades personales, familiares y colectivas; máxime su consideramos, como señala el Anuario de Migración y Remesas 2012-2014, que la mayoría de los migrantes mexicanos de retorno percibe ingresos de entre uno y tres salarios mínimos, mientras que alrededor del dos por ciento gana más de cinco salarios mínimos, además de que alrededor del 30 por ciento de los migrantes mexicanos que regresan al país encontraron su primer empleos en el sector informal y que en una medición entre 2006 y 2014 cinco de cada 10 mujeres en esta circunstancia encontraron su trabajo en menos de tres meses, mientras que en el caso de los hombres esto se dio en siete de cada 10 casos.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Está a su consideración este proyecto.

Si no hubiera comentarios, le rogaría Director López, su intervención para tomar la votación de este recurso de revisión.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-1293/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-1293/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Le solicito ahora la intervención a la Comisionada Cano para que, por favor, nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-1584/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

En este caso, el particular requirió a la Secretaría de Energía tres peticiones: la estrategia integral de suministro de gas natural, presentada por el Secretario del ramo y el Presidente de la República; dos, el plan quinquenal de expansión de sistema de transporte y almacenamiento nacional integrado de gas natural 2015-2019; y, tres, la infraestructura nacional de gas natural 2016, en la que se especifique cómo se llegó a ella y se diera el detalle de los gaseoductos que lo integran; es decir, su estatus, monto de inversión, avance física y financiero, longitud, capacidad y fecha de entrega de operación.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó al particular el oficio suscrito por el Secretario de Energía, en el que se describe la estrategia integral del Gobierno Federal para satisfacer la demanda de gas natural del país, adicionarla a diversos vínculos electrónicos, donde se podría consultar el plan quinquenal de expansión del sistema de transporte y almacenamiento nacional integrado de gas natural 2015-2019, así como la primera revisión anual de dicho plan y la política pública para la implementación del mercado de gas en México, en los cuales, indicó, se localizaron los datos relativos a los proyectos de los gaseoductos.

Inconforme, la particular interpuso recurso de revisión manifestando que no le había proporcionado los detalles de los gaseoductos de la infraestructura nacional de gas natural 2016.

En alegatos, el sujeto obligado defendió la legalidad de su respuesta.

A partir de la solicitud de información es posible derivar un tema de interés, que es la infraestructura nacional en materia de gas natural, concretamente los gaseoductos, instalaciones destinadas a transportar este importante hidrocarburo a grandes escalas a través del territorio nacional.

Al respecto, la propia Secretaría de Energía ha señalado que el gas natural se ha convertido en una importante fuente de energía, dado su uso multisectorial; por ejemplo, en el sector eléctrico es requerido fundamentalmente para la operación de centrales de generación y en el industrial, en cuya rama metalúrgica representó el mayor consumo, seguido de la industria química, y en el residencial, donde fue el segundo combustible más utilizado.

El incremento del uso de gas se debe a que, en comparación con otros energéticos, como el carbón, el diesel y el combustóleo, tienen uno de los costos más competitivos y con menores impactos hacia el medio ambiente.

En este aspecto, la propia Secretaría informó que a principios del año pasado la demanda global de combustibles fósiles a nivel nacional alcanzó un volumen de más de 17 millones de pies cúbicos diarios, del cual el gas natural representó más del 43 por ciento de ese total, es decir, cerca de 7.5 millones de pies cúbicos diarios, seguido de la gasolina con una participación de 22.3 por ciento, el diésel con 12.7 por ciento y el carbón con 7.3 por ciento.

Esta tendencia, incluso, se percibe sostenida hacia el futuro, ya que se espera que, en México en 2030, la demanda de gas natural se incremente en un 20.3 por ciento respecto a 2016.

Esta circunstancia coloca a la infraestructura para la distribución de combustible como un elemento central, ya que de ella depende parte de la garantía de condiciones efectivas en el suministro del mismo, de lo que dependen distintas ramas de la economía.

De acuerdo a la prospectiva de gas natural 2016-2030 de la SENER, nuestro país cuenta en la actualidad con nueve mil kilómetros de ductos, con una capacidad de transportación de más de cinco mil millones/pies cúbicos diarios de gas natural, obras que representan el eje de atención en el presente recurso, por lo que en primer lugar se analizó la Ley de Hidrocarburos en la que se indica que la infraestructura del sistema de transporte y almacenamiento nacional integrado de gas natural, se puede integrar por:

1. Los ductos de transporte y las instalaciones de almacenamiento de gas natural y,
2. Los equipos de copresión, descopresión, descompresión, perdón, y demás instalaciones vinculadas a la infraestructura de transporte y almacenamiento de gas natural.

Aunado a lo anterior se localizó el mapa Infraestructura Nacional de Gas Natural 2016, realizado y publicado por la propia Secretaría, en cuya descripción se establece que ésta se integra, entre otras cosas, por los gaseoductos existentes en construcción y proyectados conforme a la red nacional de gaseoductos.

Posteriormente se analizó el contenido de los vínculos electrónicos proporcionados por el sujeto obligado, en su respuesta inicial, a través de la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos observándose que el documento denominado Primera Revisión Anual del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015-2019, contiene información correspondiente a los gaseoductos proyectados, así como el detalle solicitado respecto de cada uno: estatus, monto de inversión, avance físico y financiero, longitud, capacidad y fecha de entrada en operación, pero no así los gaseoductos existentes.

Por cuanto hace al documento sobre Política Pública para la Implementación del Mercado de Gas Natural en México, éste refiere tanto los ductos registrados, es decir, a los existentes, como aquellos en construcción.

Sin embargo, no obra los detalles requeridos por el particular que son: el estatus, monto de inversión, avance físico y financiero, longitud, capacidad y fecha de entrada en operación.

Asimismo, se advirtió que la Unidad de Políticas de Transformación Industrial cuenta con atribuciones para conocer de la información peticionada en tanto que se encarga de revisar y proponer el proyecto del Plan Quinquenal de Expansión y Optimización de la Infraestructura de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural.

Sin embargo, la solicitud no fue turnada a esta unidad administrativa.

Por lo anterior, es posible concluir que el sujeto obligado incumplió con el procedimiento de atención a las solicitudes de acceso previstos en la Ley de la materia, en tanto que proporcionó información incompleta y no turnó la petición a todas las unidades administrativas en que pudiesen contar con tal información.

La transparencia en este caso resulta de primer orden, al poner a disposición de la sociedad, la información necesaria para dar seguimiento al cumplimiento de las metas planteadas por la autoridad responsable de los procesos de construcción de este tipo de infraestructura, la cual, según el propio plan quinquenal 2015-2019, representa la ampliación de más de 5 mil kilómetros de gaseoductos adicionales a los existentes, de lo que puede derivar incluso valoraciones sobre la capacidad de las instituciones para garantizar la creciente demanda de este importante energético, tanto para el consumo cotidiano de las personas, como para la atención a sectores estratégicos de la economía.

Por las consideraciones previamente establecidas, se determinó que el agravio del particular es parcialmente fundado y, por tanto, se propone al Pleno de este Instituto, modificar la respuesta de la Secretaría de Energía, e instruirle a efecto de que realice una búsqueda de la información relativa a los gaseoductos existentes y en construcción que conforman la infraestructura nacional de gas natural 2016, tanto en la Unidad de Políticas de Transformación Industrial, como en la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos, de modo que informe a la particular los detalles requeridos, como son el estatus, el monto de inversión, el avance físico y financiero, la longitud, la capacidad y la fecha de entrada en operación.

Es cuanto, Comisionada, gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano por esta puntual exposición del RRA1584/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía y preguntaría si hay algún comentario.

Y si no hubiera comentarios, le rogaría de nuevo su intervención, Director López.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA1584/17 que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Energía.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA1584/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Energía.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Le solicito que, por favor, nos presente una síntesis del recurso de inconformidad RIA0019/17, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que somete el Comisionado Acuña, a consideración de los integrantes del Pleno.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción. Mediante una solicitud de acceso, un particular requirió diversa información ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, el cual fue radicado bajo el número 1792/2016, y emitiéndose la resolución correspondiente al 22 de marzo de 2017, determinando sobreseer el citado medio de impugnación.

El 6 de abril de 2017, el hoy recurrente presentó el recurso de inconformidad, en contra de la resolución emitida por el organismo garante local.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone desecha por improcedente el recurso de inconformidad, toda vez que en la resolución impugnada, no se confirmó o modificó la clasificación de la información peticionada, ni se confirmó la inexistencia de la información requerida, sino que el organismo garante emitió una resolución en la que determinó sobreseer el recurso de revisión, por lo que no se actualizan los supuestos previstos en el Artículo 160 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la procedencia del recurso planteado.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Está a su consideración este RIA.

Comisionada Cano, posteriormente Comisionado Guerra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Son nada más marcar posición respecto de este tipo de recursos que ya hemos tenido precedentes.

En el caso del órgano garante de Jalisco, determina el sobreseimiento, en atención a que el motivo de la litis, en este caso desde el origen al presentarse la solicitud de información, se trata de unos convenios con sus respectivos anexos, y bueno, el recurrente se queja de que no fueron entregado los anexos de este convenio, el órgano garante emite el sobreseimiento del caso en atención a que durante la sustanciación del recurso y el informe de ley puso a disposición de la particular los anexos del convenio.

Sin embargo, también se analizó que aun y cuando la particular consideró que las acta de la Asamblea del Ejido habrían sido documentos base para la celebración del convenio, ello no implicaba que dichos documentos formaran parte del instrumento jurídico.

Sin embargo, el ahora recurrente acude al Instituto, pues inconformándose diciendo que a su consideración no habían sido entregados propiamente los anexos respectivos.

Y bueno, al determinar el órgano garante un sobreseimiento, pues la consecuencia jurídica que ha tenido este Pleno sobre los supuestos de procedencia del recurso de inconformidad, pues no se admite en atención a que el resultado de esa queja ante el órgano garante fue el sobreseimiento.

Lo cual a mí me parece que el INAI tiene toda la facultad, porque a fin de cuentas es una negativa de acceso, en el caso particular no se satisface el derecho, ni siquiera entramos al análisis de los anexos son procedentes o no para su entrega.

Pero bueno, entiendo que así ha sido el criterio sobre el pleno de interpretar en forma estricta a las causales de procedencia el recurso de inconformidad.

Sin embargo, la naturaleza de propio medio de impugnación que es el recurso de inconformidad pues parte de revisar si se satisface o no el ejercicio el ejercicio del derecho.

Haré el voto disidente conforme a precedentes ya previamente en sesión es invocado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias.

Difiero también de la resolución que se nos presenta, tal como he sostenido en todos los asuntos anteriores de este tipo que hemos votado, insisto, que debemos entender como negativa de acceso a la información, cualquier afectación o posible afectación que le cause a un particular la solución que emita un órgano garante local, para de ese modo hacer efectiva la segunda instancia tal como lo marca la Ley General que proteja de manera adecuada e integral el derecho de acceder a la información pública.

Lo que por otro lado se hace más palpable en esta relación, la parte inconforme nos está comunicando que hay un, según, hay un faltante en lo que requirió, y que no mereció por parte del organismo garante local mayor posicionamiento como, y cito:

si bien éste lo considera documento base para la celebración del Convenio en cuestión, ello no implica que formen parte integral del instrumento jurídico a través del cual se concretizaron los acuerdos tomados en dichas asambleas de ejidatarios, sin que hubiese un análisis conciso, basado en la normatividad que rige la naturaleza de esta información; o sea, de estas asambleas y de estos convenios, donde se estableciera puntualmente que esa información debe o no existir.

En ese sentido, me parece grave el hecho de que un ciudadano acuda a nosotros para que valoremos estas situaciones, y nosotros en una interpretación de procedimiento deberíamos entrar a su estudio, con el objeto de saber si sí o no esos documentos a que él hace alusión, deben o no ser parte de estos convenios; o sea, entrar a fondo para poder valorar esta inconformidad que nos presentan.

Pero bueno, así se han interpretado las causales para poder admitir los recursos de inconformidad, y por lo cual --igual que en otras ocasiones-- emitiré un voto disidente en el presente caso, dados los precedentes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Y si no hubiera comentarios adicionales, le rogaría, Director López, que fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, desechar por improcedente el recurso de inconformidad identificado con la clave RIA-0029/17, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, es mi proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, y haré voto disidente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, y haré voto disidente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de los presentes desechar por improcedente el recurso de inconformidad con la clave RIA-0029/17, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día le solicito que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno el documento denominado "Revisión Integral de las funciones desempeñadas por las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar la normatividad en materia de administración de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación.

Al respecto, el artículo 3º transitorio de los lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece que la Dirección General de Administración deberá llevar a cabo una revisión integral de los objetivos y las funciones de cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica del Instituto, con objeto de identificar aquellos que seguirán siendo parte del servicio profesional o, que en su caso, pasarán a ser de libre designación.

Así, en cumplimiento con lo anterior, dicha Dirección General llevó a cabo la revisión en comento a efecto de identificar las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto, ello a partir de las funciones realizadas para el debido cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas mediante la reforma constitucional en materia de transparencia, así como de la visión, misión y objetivos estratégicos, y la matriz de indicadores para resultado del INAI 2017.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueba el documento denominado Revisión Integral de las Funciones Desempeñadas por las Unidades Administrativas que Integran la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: En el mismo sentido, se abriría un espacio para comentarios.

Y de no haber comentarios pasaríamos a la votación correspondiente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, se pone a consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/26/07/2017.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor con las modificaciones, las observaciones que mandé ayer, las compartí con los Comisionados, entiendo, no recibieron comentario, entonces con las modificaciones que consistían en la supresión de un par de contenidos ahí, a efecto de no generar confusión entre lo que el documento describe de las características de ciertas plazas respecto de otras, en relación al Servicio Profesional de Carrera.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, con las observaciones.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad los Comisionados, el acuerdo mediante el cual se autoriza el documento denominado Revisión Integral de las Funciones Desempeñadas por las Unidades Administrativas que Integran la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con las observaciones presentadas por la ponencia del Comisionado Monterrey.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, el dictamen relativo a la solicitud del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, que determina la improcedencia de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: El proyecto que se somete a su consideración, deriva de la solicitud del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, a efecto de que se modifique la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto de las obligaciones de transparencia de dicho sujeto obligado.

Lo anterior, toda vez que considera que debe excluirse de su tabla de aplicabilidad las fracciones V, XII, de XV, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI del artículo 70 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto y una vez que se llevó a cabo el trámite de la solicitud y de conformidad con el procedimiento establecido en la norma aplicable, se determinó que derivado de las atribuciones con que cuenta el sujeto obligado, resulta improcedente la modificación a la tabla de aplicabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo de referencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

De igual manera, preguntaría a los integrantes si tienen algún comentario.

De no haber comentarios, pasaríamos a la votación correspondiente.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Conforme a su instrucción, se pone a consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/26/04/2017-05, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo y el dictamen relativo a la solicitud del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, que determina la improcedencia de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del Ámbito Federal.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director López.

Habiendo votado el punto número sexto del orden del día y habiendo agotado absolutamente todos y cada uno de los puntos que se tenían contemplados, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy 26 de abril de 2017, siendo las 14 horas con 51 minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

--oo0oo--